MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN

EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EJERCICIO FISCAL 2022

INFORME METODOLÓGICO

Contenido

Contenido 2
Introducción 7
Alcance de la evaluación 17
Antecedentes 17
Objetivo del programa 19
Gastos indirectos 20
Metas de la evaluación 21
Catálogo FAISM 2022 28
Requisitos establecidos por Banobras 2022: 85
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 87
Catalogo **PRODIMDF** 88
Gastos indirectos 2022 92
Direccionamiento de los recursos por ZAP 99
Inversión por Priorización de Obras 2022 112
Medición de pobreza 116
Situación de pobreza 116
Rezago Social 118
Indicadores de Carencia Social 120
Marco normativo y programático para la aplicación del FAISM 123
Análisis Legislativo 124
Análisis programático 133
FAIS en las Finanzas Municipales 136
Zona de Atención Prioritaria (ZAP) 138
Perspectiva de Género y FAIS 147
Incorporación de la perspectiva de género en el ejercicio fiscal 2022 147
Conclusión 149

Contenido de Tablas

	Página
TABLA 1. Aportaciones Federales para el Estado de Yucatán del RAMO 33……	11
TABLA 2. Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) para Mérida, Yucatán…….....	12
TABLA 3. Calendario de ministración del FAISM para el ejercicio 2021……	13
TABLA 4. Evaluación de los objetivos del Ramo 33….....	20
TABLA 5. Matriz de Indicadores del FAISM y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal……	21
TABLA 6. Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021……..	26
TABLA 7. Rubros generales del FAISM desglosado en el Catálogo FAIS…….	30
TABLA 8. Modalidades por tipo de proyecto del catálogo FAIS 2021……...	32
TABLA 9. Catálogo del FAIS para los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal……	33
TABLA 10. Características y beneficio BANOBRAS ……	54
TABLA 11. Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio fiscal 2021……..	60

TABLA 12. Catálogo de gastos indirectos 2021…… 64
TABLA 13. Tabla de indicadores para identificar el grado de rezago social por Área Geoestadística Básica (AGEB) ……..……... 70
TABLA 14. Inversión del recurso fiscal 2021 por priorización……... 82
TABLA 15. Importes ejercidos en 2021 con recursos de FAISM……... 83
TABLA 16. Plan de Desarrollo Municipal (2018-2021) ……... 101
TABLA 17. Ingreso presupuestado del municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2021…… 103
TABLA 18. Listado de zona de atención prioritaria urbanas 2021 AGEB…….. 113

Contenido de Gráficas

	Página
GRÁFICA 1: Porcentaje de pobreza multidimensional de Mérida 2015..…….....	27
GRÁFICA 2: Indicadores de carencias sociales de Mérida, Yucatán…….....	28
GRÁFICA 3: Importes ejercidos en 2021 con el FAISM……...	82
GRÁFICA 4: Indicadores por acceso a calidad y espacios de la vivienda……...	86
GRÁFICA 5. Indicadores por acceso a los servicios básicos de la vivienda……...	87
GRÁFICA 6. Carencia social en Yucatán 2020…….	89
GRÁFICA 7. Ingreso del municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2021……..	103
GRÁFICA 8. Porcentaje de beneficiarios por sexo……...	115

Lista de Acrónimos

AGEB	Área Geoestadística Básica.
BIENESTAR	Secretaría de Bienestar.
BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social.
DGDR	Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
FAIS	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
FISE	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática.
LGDS	Ley General de Desarrollo Social.
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
LCF	Ley de Coordinación Fiscal.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
MIDS	Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.
MIR	Matriz de Indicadores por Resultados.
PIZU	Porcentaje de Inversión en las ZAP Urbanas
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PRODIMDF	Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
UAGCT	Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar.
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
ZAP	Zona de Atención Prioritaria

Introducción

La Administración Pública de municipio del Mérida tiene como objetivo primordial la atención y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, el cual se rige en la normatividad que establece varios mecanismos para la medición de los logros y avances alcanzados en la gestión pública, por tal motivo el presente documento contiene la Evaluación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2022 el cual está conformado de un informe metodológico obtenido de los resultados del trabajo del municipio de Mérida, Yucatán con la finalidad de cumplir con la planeación, ejecución y evaluación del recurso asignado por el Ramo 33 de la federación.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es la institución encargada de realizar las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social en donde de acuerdo al Artículo 18: *Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.*

De acuerdo al artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH): *La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la*

aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

1. *Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;*
2. *Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:*

   a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;

   b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;

   c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

   d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;

   e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;

   f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;

   g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

3. *Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas.*

Para cumplir con los lineamientos de evaluación se realizó la recolección, organización y análisis de la información obtenida de la base de datos de cada departamento, la revisión de la documentación pública y la información proporcionada por las personas encargadas del Ayuntamiento de Mérida.

La correcta ejecución de este programa se fundamenta en el siguiente marco normativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo	**Precepto**
32°	*Párrafo I. A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:* *Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:* *a) Combate efectivo a la pobreza;* *b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas*

urbanas; y

c) Atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad;

Ley General de Desarrollo Social

Artículo	Precepto
21°	*La distribución de los fondos de aportaciones federales y de los ramos generales relativos a los programas sociales de educación, salud, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable.*

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo	Precepto
33°	*Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.*

Según el artículo 33, inciso A, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Tabla 1

Aportaciones Federales para el Estado de Yucatán del Ramo 33

Ramo 33. Aportaciones Federales para el Estado de Yucatán, 2022				
(Millones de pesos y variación porcentuales)				
Concepto	2021	2022	Variación	
	Aprobado	Proyecto	Absoluta	Real 100%
Infraestructura Social (FAIS)	1,828.3	1,997.5	169.3	5.4
Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del D.F. (FISM)	1,606.7	1,755.4	148.7	5.4

FUENTE: https://cefp.gob.mx/edospef/2022/pef/yuc.pdf

El 31 de enero del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo 40/2022 el cual tiene como objeto dar a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2022.

A través de sus órganos oficiales publicaron la fórmula y metodología que utilizaron para la distribución del FISM, la cual es igual a la establecida en el artículo 34 de la LCF:

$$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t}\ (0.8z_{i,t}+0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t}=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{,t}}$$

$$x_{i,t}=CPPE_i\ \frac{P_{,T}}{\sum_i P_{,T}}$$

$$e_{i,t}=\frac{\frac{P_{i,T}}{P_{i,T}}}{\sum_i \frac{P_{i,T}}{P_{i,T}}}$$

Asimismo, para determinar el coeficiente “e” se utilizaron las últimas mediciones dadas a conocer por el CONEVAL, correspondientes a los cortes de 2015 y 2020.

Por su parte, para determinar el coeficiente “z” se hizo uso de la información que presentó el CONEVAL respecto a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema.

El total de recursos correspondientes al estado de Yucatán que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, asciende a la cantidad de $1,993,518,058.

Para efectos de la aplicación de la formula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, al realizar dicho balance se le asignó al municipio de Mérida la cantidad de $ 277,482,655.00 para el ejercicio fiscal 2022. En cuanto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal la asignación del recurso para el municipio de Mérida fue de $ 738, 482, 759, mientras para el estado de Yucatán fue de $ 1,722,332,637.

Tabla No. 2

Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) para Mérida, Yucatán

	Clave y nombre del municipio	INEGI Censo poblacional 2020	Asignación por municipio	Ministraciones mensuales
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	050 Mérida	995,129	277,482,655	27,748,259
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS		995,129	738,482,759	61,540,228

FUENTE: Elaboración propia con información del D.O.F.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se transferirá a los municipios en los diez primeros meses del año, de enero a octubre, en cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El estado transferirá mensualmente a los municipios los recursos que les correspondan, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

Tabla No. 3

Calendario de ministración del FAISM para el ejercicio 2022

MES	FECHA DE RADIACIÓN DEL FISMDF		Cantidad
	Radiación al Estado	Radiación al Municipio	
Enero	31	02-feb-22	$ 27,748,259
Febrero	28	03-mar-22	$ 27,748,259
Marzo	31	04-abr-22	$ 27,748,259
Abril	29	03-may-22	$ 27,748,259
Mayo	31	02-jun-22	$ 27,748,259
Junio	30	04-jul-22	$ 27,748,259
Julio	29	02-ago-22	$ 27,748,259
Agosto	31	02-sep-22	$ 27,748,259
Septiembre	30	04-oct-22	$ 27,748,259
Octubre	31	03-nov-22	$ 27,748,324
Noviembre	N/A	N/A	N/A
Diciembre	N/A	N/A	N/A
		TOTAL	**$ 277,482,655**

FUENTE: Elaboración propia con información del D.O.F.

La ciudad de Mérida ha aumentado en promedio seis veces su tamaño desde 1950 llegando a tener en el año 2020 una extensión territorial urbanizada de aproximadamente 26.000 hectáreas. Según el Censo 2020, el número de viviendas en el municipio de Mérida fue de 303 mil 783 viviendas que representan el 46.2% del total de viviendas en Yucatán, mientras que la población total es de 995 129 de los cuales el 48.2% son hombres y el 51.8% son mujeres.

El Municipio de Mérida históricamente ha presentado una disminución significativa en la densidad poblacional y la densidad habitacional asociadas al modelo de

desarrollo urbano expansivo y disperso a partir del 2000. En promedio existen. 3.3 ocupantes por vivienda en el municipio y un promedio de 0.8 ocupantes por cuarto en cada vivienda.

Entre subcomisarias, comisarías y el centro de población del municipio, persisten insuficiencias en infraestructura. equipamiento y servicios. La limitada integración urbanística de las subcomisarias, comisarias y la ciudad de Mérida afecta la conectividad y funcionalidad de la estructura urbana, aísla localidades, rezaga el desarrollo equitativo y aumenta la dependencia funcional al centro de población, pues. las subcomisarias y comisarias carecen de servicios eficientes de salud, recolección de residuos alumbrado público, agua potable, de transporte público, fuentes de trabajo y servicios administrativos.

Este informe tiene como objetivo revisar el marco legislativo y normativo que administra el FAISM de Mérida el cual se desarrolla en tres puntos importantes:

Esta evaluación tiene como propósito identificar las fortalezas, retos y recomendaciones sobre el desempeño del FAISM en Mérida ejercido en el año fiscal 2022, a través de un análisis de gabinete, con base en la evidencia

documental respectiva, como son estadísticas, indicadores y reportes complementadas con entrevistas a profundidad sostenidas con las y los beneficiarios directos del fondo a fin de retroalimentar la contribución, la gestión y el desempeño local del fondo.

Alcance de la evaluación

Antecedentes

Hasta antes de 1990, los gobiernos municipales no recibían de la Federación recursos para aplicar en obras y acciones sociales, bajo la modalidad de transferencias condicionadas; en ese contexto, sus finanzas dependían fundamentalmente de las participaciones fiscales, ya que sus ingresos propios eran sumamente reducidos.

A partir de 1990 y hasta 1997, los municipios del país recibieron de la Federación recursos para el financiamiento de infraestructura social y servicios básicos para los grupos en pobreza extrema; los mecanismos programáticos utilizados para realizar esas transferencias tuvieron distinta denominación, a saber, Fondos Municipales de Solidaridad de 1990 a 1994; Fondo de Solidaridad Municipal, de 1994 a 1995 y Fondo de Desarrollo Social Municipal de 1996 a 1997. Con el fin de institucionalizar y dar certidumbre jurídica a esas transferencias, así como a otras destinadas a las entidades federativas para objetivos diversos, a fines de 1997, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados una iniciativa para modificar la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), mediante la incorporación, a ese ordenamiento, de un Capítulo V, con el cual se constituirían las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. La iniciativa consideraba la creación del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el DOF el decreto correspondiente, que constituyó el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal “De los Fondos de Aportaciones Federales”. Para soportar presupuestariamente esas transferencias de recursos federales, se creó el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, denominado Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En ejercicios posteriores se realizaron modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal para incorporar otros fondos; actualmente el Capítulo V de ese ordenamiento se integra por ocho fondos, uno de los cuales es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del cual forma parte el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, 110, 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; en los que se establece que el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones y demás recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas y sus municipios, deben ser evaluados por la instancia técnica de evaluación o por organismos independientes especializados en la materia, y reportar los hallazgos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el sistema de información establecido para tal fin.

Objetivo del programa

El FAIS es uno de los ocho fondos que forman el Ramo 33, cuyo objetivo fundamental de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal es el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. El FAIS cuenta con recursos equivalentes al 2.5% de la Recaudación Federal Participable y se divide en dos fondos: El Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

Los gobiernos locales deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual sobre la Pobreza. Para ello, los gobiernos locales deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las DT, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades.

En los proyectos de electrificación, se debe contar con la participación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a través de su Unidad de Electrificación.

Las obras y acciones que se pondrán realizar se encuentran en el Catálogo del FAIS, de no ser así se considera un proyecto especial, estos serán revisados y aprobados para poder subirse a la MIDS.

Población del programa

Para identificar a la población objetivo de los proyectos de obras FAIS, los gobiernos locales deberán apegarse a lo señalado en el artículo 33 de la LCF y

conforme a lo previsto en la LGDS y en la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria 2022, que establecen que los recursos del fondo deben beneficiar directamente a zonas de atención prioritaria, localidades con alto y muy alto grado de rezago social y población en pobreza extrema.

Gastos indirectos

Son erogaciones, con cargo al FAIS, en sus dos componentes FISE y FISMDF, vinculadas a la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del FAIS, a que se refiere el párrafo cuarto del apartado A del artículo 33 de la LCF.

Los gobiernos locales pueden utilizar hasta el 3% del total de sus recursos asignados al FAIS, en sus dos componentes FISE y FISMDF, para ser aplicados en gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones

relacionados con los fines específicos del FAIS. En el Manual de operación MIDS 2022, se encuentra el catálogo completo con la información sobre los conceptos, se sugiere revisarlos. Es importante señalar que los gobiernos locales deberán sujetarse a los procedimientos de contratación, establecidos en la legislación vigente en materia de prestación de servicios de las entidades federativas.

Metas de la evaluación

El sistema de evaluación incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. En esta evaluación se medirá de manera objetiva la aplicación y distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2022) tomando en cuenta el cumplimiento de las metas y objetivos tomando como referencia los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en la Matriz de indicadores de desempeño (MIR).

Esta evaluación se realizó a través del análisis de gabinete y de la información recabada mediante trabajo de campo con los responsables del fondo en la dependencia coordinadora y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los enlaces en las entidades federativas y los municipios, así como otros funcionarios públicos. Dicho trabajo de gabinete incluye organización, sistematización y valoración de la información contenida en sistemas de

información, documentos oficiales, documentos normativos y otros relacionados con el fondo; asimismo, trabajo de campo, integrado por el diseño y la aplicación de instrumentos para el levantamiento de la información. Aquí se incluye a los actores que intervienen en la integración, distribución, administración, supervisión y seguimiento tanto a nivel central (dependencias coordinadoras y SHCP, etc.) como a los gobiernos locales.

Tabla No. 4

Modelo de la Evaluación Estratégica de la Coordinación

Análisis procedimental	• Estructura de la coordinación del fondo I. Actores involucrados II. Roles y competencias de los actores III. Actividades y/o acciones realizadas por los actores IV. Vinculación entre actores V. Información generada por los actores
Análisis sustantivo	• Correspondencia entre los objetivos y la estructura de la coordinación. I. Objetivo del Ramo II. Objetivos particulares del fondo
Análisis integral	• Efectividad de la coordinación I. Análisis FODA II. Determinantes de la coordinación ideal III. Recomendaciones

FUENTE: Elaboración propia con información de la Guía para la Evaluación de los Fondos que integran el Ramo 33.

La evaluación abarca trabajo de gabinete, consistente en acopio, organización, sistematización y valoración de la información contenida en sistemas de información, documentos oficiales, documentos normativos y otros relacionados con el fondo; asimismo, trabajo de campo, integrado por el diseño y la aplicación de instrumentos para el levantamiento de la información.

Es importante destacar que los indicadores deben ser evaluados por el gobierno municipal, conforme a lo establecido en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2022 (MIDS) cuyo objetivo es apoyar el proceso de planeación de recursos del FAIS, a fin de identificar la incidencia de los proyectos sobre los indicadores de pobreza y rezago social, señalados en el Informe Anual que elabora y publica Bienestar. Es decir, la información registrada en la MIDS es el reflejo de la toma de decisiones a nivel municipal y estatal respecto a la inversión en proyectos que combaten las carencias sociales.

La MIDS concentra la información relevante acerca de todos los proyectos que se realizan con recursos del FAIS a lo largo y ancho del territorio nacional en un ejercicio fiscal; destacando el tipo de obra, el tipo de carencia social sobre la que se tiene incidencia, el monto planeado a invertir, la localización del proyecto, entre otras características.

Tabla No. 5

Matriz de Indicadores del FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

PRIMER TRIMESTRE	
Ramo 33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Unidad	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A
Programa presupuestario	I004
Nombre del programa presupuestario	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Grupo funcional	2- Desarrollo Social
Función	2- Vivienda y Servicios a la comunidad
Subfunción	7-Desarrollo Regional
Actividad institucional	5- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública										
Nombre del indicador	**Método de cálculo**	**Nivel del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Unidad de medida**	**Tipo**	**Dimensión del indicador**	**Meta programada**	**Justificación**	**Realizado en el periodo**	**Avance (%)**
Porcentaje de proyectos Complementarios	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	1.47905		1.47905	100%

registrados en la MIDS	en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100									
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	3.61545		3.61545	100%
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0		0	100%

SEGUNDO TRIMESTRE	
Ramo 33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Unidad	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A
Programa presupuestario	I004
Nombre del programa presupuestario	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Grupo funcional	2- Desarrollo Social
Función	2- Vivienda y Servicios a la comunidad
Subfunción	7-Desarrollo Regional
Actividad institucional	5- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública	

Nombre del indicador	Método de cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de medida	Tipo	Dimensión del indicador	Meta programada	Justificación	Realizado en el periodo	Avance (%)
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	3.94412	Incumplimiento o retraso en los trámites para el ejercicio presupuestario	3.77979	104.3
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	23.50041		57.33415	244.06
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0		0.08217	N/D

TERCER TRIMESTRE	
Ramo 33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Unidad	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A
Programa presupuestario	I004
Nombre del programa presupuestario	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Grupo funcional	2- Desarrollo Social

Función	2- Vivienda y Servicios a la comunidad
Subfunción	7-Desarrollo Regional
Actividad institucional	5- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Nombre del indicador	Método de cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de medida	Tipo	Dimensión del indicador	Meta programada	Justificación	Realizado en el periodo	Avance (%)
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	7.4774		6.18632	120.87
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	56.20378		92.79476	165.10
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0		0.07278	112.9

CUARTO TRIMESTRE

Ramo 33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Unidad	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A
Programa presupuestario	I004

Nombre del programa presupuestario	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Grupo funcional	2- Desarrollo Social
Función	2- Vivienda y Servicios a la comunidad
Subfunción	7-Desarrollo Regional
Actividad institucional	5- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Nombre del indicador	Método de cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de medida	Tipo	Dimensión del indicador	Meta programada	Justificación	Realizado en el periodo	Avance (%)
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	10.92851		6.18632	100
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	88.90715		93.7409	100
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.16434		0.7278	100

FUENTE: http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/finanzas/contenido/indicadores.phpx.

Catálogo FAISM 2022

El catálogo FAIS es el listado de proyectos de infraestructura social básica y de acciones sociales básicas, relacionados con los rubros generales enunciados en la fracción I del apartado A del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado el 25 de enero de 2022 en el Diario Oficial de la Federación que se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS, a lo señalado en los presentes Lineamientos, se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FISMDF, identificando la incidencia de éstos en los indicadores de carencias sociales que defina el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.

El numeral 2.2 de los mencionados Lineamientos FAIS, contempla que, durante el proceso de planeación; los gobiernos locales deberán priorizar los proyectos del catálogo FAIS, conforme al presente Manual de operación MIDS. En este sentido, el numeral 2.2.1.1 de los Lineamientos, establece que el catálogo FAIS incluye los siguientes rubros generales plasmados en la tabla 6.

Tabla No. 6

Rubros generales del FAISM ejercicio fiscal 2022

RUBROS	DESCRIPCIÓN
• Agua potable	Obras que incrementan el acceso a servicios de agua potable, con mayor equidad y justicia social, a través del desarrollo de infraestructura, así como el fortalecimiento de las capacidades

	de los organismos operadores y prestadores de servicios, incluidos los sistemas comunitarios, coadyuvando en la disminución de la brecha de desigualdad de agua en las poblaciones más desprotegidas y en los territorios que cuentan con carencias y deficiencias en el acceso a servicios de agua potable. Para este tipo de proyectos deberá garantizarse que su operación y mantenimiento quede a cargo de los organismos operadores de los gobiernos locales, o bien de las comunidades beneficiarias.
• Alcantarillado	Obras de infraestructura que reciben, conducen, ventilan y evacuan las aguas residuales de la población a través de tuberías y obras complementarias. Se busca disminuir el riesgo de enfermedades o afectaciones en la salud de las personas.
• Drenaje y letrinas	Medios que contribuyen al saneamiento y se utilizan para dar salida y corriente a las aguas residuales luego de la intervención humana, después de que ésta alterase su composición natural al incorporarle desechos orgánicos o químicos. Estas obras contribuyen a la disminución de la transmisión de enfermedades gastrointestinales y a la vez aseguran la privacidad y dignidad de las personas.
• Electrificación	Proyectos para proveer de energía eléctrica a comunidades rurales y zonas urbanas que carecen de ella y que consiste en el suministro de redes eléctricas cuyo fin sea la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional.
• Infraestructura básica del sector educativo	Se comprende como el conjunto de obras y servicios necesarios destinados a la construcción y el mejoramiento de los espacios educativos del Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del Sistema Educativo Nacional, en términos de la Ley General de Educación.
• Infraestructura básica del sector	Se comprende como el conjunto de obras y servicios necesarios destinados a la construcción y el mejoramiento de

salud	los espacios y la atención de la salud, comprendidos estos servicios como acciones orientadas a prevenir y controlar enfermedades.
• Mejoramiento de vivienda	Proyectos que se refieren a la consolidación de la calidad y espacios de las viviendas priorizando aquellas que ya cuenten con los servicios básicos, con el fin de mejorar el bienestar de la población. No se deberán considerar materiales de desecho, de baja o nula durabilidad (lámina de cartón) o que pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas (láminas de asbesto).
• Urbanización	Actos y acciones tendientes al uso o aprovechamiento del suelo, dentro de áreas urbanizadas o urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, o urbanizaciones en general que comprendan la realización de obras bajo las modalidades ampliación, construcción, equipamiento, mejoramiento, rehabilitación e instalación.

FUENTE: Elaboración propia con la información del Programa de Capacitación FAIS 2022.

Es importante mencionar que el mejoramiento de vivienda se define en dos subdimensiones que son: el material de construcción de vivienda y sus espacios, a fin de que logre evitar cualquiera de las siguientes características:

- Que el material de los pisos de la vivienda sea de tierra.
- Que del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque; de carrizo, bambú, o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o de material de desecho.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

- Los proyectos a que se refiere este rubro general podrán realizarse en participación con dependencias federales y estatales u organismos del sector social o privado que cuenten con programas o acciones enfocadas a los objetivos del FAIS.

Las obras realizadas con los recursos del FAIS, pueden incidir de manera directa o complementaria: Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán planear hasta un 100% de sus recursos del FAIS en obras de incidencia directa. Para el caso de obras de incidencia complementaria podrán planear hasta el 60% de sus recursos del FAIS.

Tabla No. 7

Clasificación de los proyectos FAIS por obras de incidencia

OBRAS DE INCIDENCIAS	
DIRECTAS	**COMPLEMENTARIAS**
Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional	Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de los gobiernos locales.
Ejemplos: construcción de redes de agua potable, piso firme, rehabilitación de viviendas etc.	**Ejemplos:** pavimentación, obras de urbanización, puentes, construcción de carreteras y caminos.

El catálogo FAIS es el documento que contiene las definiciones de cada uno de los tipos de obras de incidencia, así como los rubros a los cuales pertenecen de acuerdo a lo que marca el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tabla No. 8

Catálogo del FAIS para los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022

INCIDENCIA DEL PROYECTO	RUBRO DE GASTO ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	MODALIDADES POR RUBRO (SEGÚN TIPO DE PROYECTO)
DIR: Directo	APO: Agua potable	A. Ampliación
COM: Complemento	ALC: Alcantarillado	C. Construcción
	DRE: Drenaje y letrinas	E. Equipamiento
	ELE: Electrificación rural y de colonias pobres	M. Mantenimiento
	IBE: Infraestructura básica del sector educativo	R. Rehabilitación
	IBS: Infraestructura básica del sector salud	
	MEV: Mejoramiento de vivienda	
	URB: Urbanización	

Incidencia	Art. 33 LCF	Subclasificación	Modalidades					Definición	Consideraciones
			A	C	E	M	R		
DIR	APO	Bebedero público		X	X	X	X	Instalación que posee una o varias salidas, mediante las cuales se expide agua potable para que una persona pueda beberla o llenar envases para uso personal.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la norma oficial mexicana NOM-127-SSA-1994, aplicable en Salud Ambiental, Uso de agua y Calidad para Consumo Humano. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.

DIR	APO	Cárcamo		X	X	X	X	Estructura para interceptar y contener el agua donde se homogeniza la carga de bombeo y se encuentra el equipo complementario, y/o proporcionar la energía necesaria para elevar el agua acumulada y que constituye el equipo de bombeo.	La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer agua entubada (Acceso a servicios básicos de la vivienda); para lo anterior, los gobiernos locales podrán apoyarse en los diagnósticos que deriven del programa de medidas preventivas y de mitigación de la sequía coordinado por Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
DIR	APO	Depósito o tanque de agua entubada		X	X	X	X	Depósito que sirve para almacenar el agua y regular su distribución dentro de un sistema de abastecimiento de agua potable a nivel vivienda.	La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de agua entubada (Acceso a servicios básicos de la vivienda); para lo anterior, los gobiernos locales podrán apoyarse en los diagnósticos que deriven del programa de medidas preventivas y de mitigación de la sequía coordinado por Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su

									correcto
									Funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.

Incidencia	Art. 33 LCF	Subclasificación	Modalidades					Definición	Consideraciones
			A	C	E	M	R		

DIR	APO	Lavadero comunitario	X	X		X	X	Infraestructura que consiste en la construcción de una estructura rectangular, generalmente de cemento y provisto de una serie de estrías paralelas en el fondo, en el que se lava la ropa; por lo común se fija a una pared o a una base también de cemento y se conecta a las tuberías del agua corriente y al desagüe. Estas obras tienen el objetivo de establecerse en lugares donde existe poco acceso al agua potable para el uso de las actividades domésticas.	La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de agua entubada (Acceso a servicios básicos de la vivienda); para lo anterior, los gobiernos locales podrán apoyarse en los diagnósticos que deriven del programa de medidas preventivas y de mitigación de la sequía coordinado por Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). La planeación de los lavaderos comunitarios considerará su implementación en espacios contiguos a zonas habitables, contando estos espacios con techo y con los servicios básicos para su correcto funcionamiento.
DIR	APO	Noria		X	X	X	X	Infraestructura de gran diámetro y poca profundidad que se utiliza para extraer agua subterránea.	La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de agua entubada (Acceso a servicios básicos de la vivienda); para lo anterior, los gobiernos locales podrán apoyarse en los diagnósticos que deriven del programa de medidas preventivas y de mitigación de la sequía coordinado por Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
	Ar		**Modalidades**						

Incidencia	t. 33 LCF	Subclasificación	A	C	E	M	R	Definición	Consideraciones
DIR	APO	Olla/colector de captación de agua pluvial	X	X	X	X	X	Infraestructura que recibirá y almacenará las aguas pluviales captadas para su aprovechamiento.	La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios
									considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de agua entubada (Acceso a servicios básicos de la vivienda); para lo anterior, los gobiernos locales podrán apoyarse en los diagnósticos que deriven del programa de medidas preventivas y de mitigación de la sequía coordinado por Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
DIR	APO	Planta potabilizadora		X	X	X	X	Conjunto de estructuras, instalaciones, procesos y operaciones que sirven para mejorar la calidad del agua, haciéndola apta para uso y consumo humano.	La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de agua entubada (Acceso a servicios básicos de la vivienda); para lo anterior, los gobiernos locales podrán apoyarse en los diagnósticos que deriven del programa de medidas preventivas y de mitigación de la sequía coordinado por Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el

									suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.

Incidencia	Art. 33 LCF	Subclasificación	Modalidades					Definición	Consideraciones
			A	C	E	M	R		
DIR	APO	Pozo artesiano		X	X	X		Obra de ingeniería que capta agua de un acuífero confinado entre dos capas impermeables, donde el agua está sometida a una fuerte presión hidrostática pudiendo salir libremente hasta alcanzar la superficie.	La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de agua entubada (Acceso a servicios básicos de la vivienda); para lo anterior, los gobiernos locales podrán apoyarse en los diagnósticos que deriven del programa de medidas preventivas y de mitigación de la sequía coordinado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto.
									Funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.

DIR	APO	Pozo profundo de agua entubada		X	X	X	X	Obra de ingeniería en la que se utilizan maquinarias y herramientas mecánicas para su construcción y que permite extraer agua del subsuelo.	La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de agua entubada (Acceso a servicios básicos de la vivienda); para lo anterior, los gobiernos locales podrán apoyarse en los diagnósticos que deriven del programa de medidas preventivas y de mitigación de la sequía coordinado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
DIR	APO	Red o sistema de agua entubada	X	X	X	X	X	Conjunto de tuberías, piezas especiales y válvulas, que conducen y distribuyen el agua generalmente desde captaciones, estaciones de bombeo o plantas de potabilización hasta las tomas domiciliarias. La red de distribución se encuentra bajo tierra.	La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de agua entubada (Acceso a servicios básicos de la vivienda); para lo anterior, los gobiernos locales podrán apoyarse en los diagnósticos que deriven del programa de medidas preventivas y de mitigación de la sequía coordinado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

									Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. El proyecto deberá incluir el costo del revestimiento siempre y cuando éste constituya la reposición de la superficie de rodamiento que se afectó por la obra.
DIR	A P O	Tanque elevado de agua potable público		x	x	x	x	Consiste en una estructura de mayor dimensión cuyo propósito es el de almacenar la cantidad suficiente de agua para satisfacer la demanda de una población y regular la presión adecuada en el sistema de distribución, dotando así un servicio eficiente	La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de agua entubada (Acceso a servicios básicos de la vivienda); para lo anterior, los gobiernos locales podrán apoyarse en los diagnósticos que deriven del programa de medidas preventivas y de mitigación de la sequía coordinado por Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y

Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
									todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
		Red de						Red de conductos, generalmente tubería, a través de las cuales se deben evacuar en forma eficiente y	La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar

DIR	ALC	alcantarillado	X	X		X	X	segura las aguas residuales domésticas, y de otros inmuebles, conduciendo a una planta de tratamiento y finalmente, a un sitio de vertido.	atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de drenaje sanitario (Acceso a servicios básicos de la vivienda); para lo anterior, los gobiernos locales podrán apoyarse en los diagnósticos que deriven del programa de medidas preventivas y de mitigación de la sequía coordinado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
DIR	DRE	Drenaje pluvial	X	X		X	X	Red de conductos, generalmente tubería, a través de las cuales se deben evacuar en forma eficiente y segura las aguas pluviales, conduciendo a una planta de tratamiento y finalmente, a un sitio de vertido.	El proyecto deberá incluir el costo del revestimiento siempre y cuando éste constituya la reposición de la superficie de rodamiento que se afectó por la obra. Las acciones de mantenimiento incluyen el desazolve.
DIR	DRE	Drenaje sanitario	X	X		X	X	Serie de tuberías y obras complementarias, necesarias para recibir, conducir, ventilar y evacuar las aguas residuales de la población. La red de conducción y desalojo se encuentra bajo tierra y recolecta las aguas	El proyecto deberá incluir el costo del revestimiento siempre y cuando éste constituya la reposición de la superficie de rodamiento que se afectó por la obra. Las acciones de mantenimiento incluyen el desazolve.
								residuales para conducirlas a pozos, plantas de tratamiento o zonas de residuos.	

Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
		Planta de						Sistema que incluye distintos procesos físicos, químicos y biológicos para	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la norma oficial mexicana PROY-NOM-001-

DIR	DRE	tratamiento de aguas residuales	X	X		X	X	transformar el agua sucia y contaminada en agua potable para consumo humano o para actividades como el riego de áreas verdes y el cumplimiento de normas para descarga.	SEMARNAT-2017, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.
DIR	DRE	Pozo de absorción	X	X	X	X		Hoyo que se construye en el suelo y que está diseñado para permitir que el agua negra se filtre dentro del suelo.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la atención de los municipios con alta y muy alta vulnerabilidad y probabilidad de carencia de acceso al servicio de agua entubada (Acceso a servicios básicos de la vivienda), para lo anterior, los gobiernos locales podrán apoyarse en los diagnósticos que deriven del programa de medidas preventivas y de mitigación de la sequía coordinado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
DIR	ELE	Electrificación	X	X	X	X		Infraestructura enfocada en la generación y distribución de energía eléctrica redes que buscan ampliar la conectividad eléctrica a la sociedad.	Cumplir con las normas técnicas de distribución-construcción-líneas áreas de la comisión federal de electricidad baja y media tensión vigente. Deberá contar con la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
		Electrificación no convencional (energía eólica,						Elementos que se desarrollan en la institución con el fin de utilizar de forma eficiente los recursos naturales, aprovechando las condiciones.	Que de conformidad con el Artículo 11 fracción VII de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. La Secretaría de
Incidencia	**Art. 33 L**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		

	CF								
DIR	ELE	aerogeneradores, energía solar, paneles, solar fotovoltaica, solar térmica, etc.)	X	X	X	X	X	inherentes del emplazamiento de la vivienda a favor de la persona usuaria	Energía (SE), elaborará y coordinará la ejecución del Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, para definir estrategias para fomentar aquellos proyectos que a partir de fuentes renovables de energía provean energía eléctrica a comunidades rurales que no cuenten con este servicio, estén o no aislados de las redes eléctricas. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
DIR	IBE	Bebedero escolar		X	X	X	X	Instalación perteneciente a una institución educativa que posee una o varias salidas, mediante las cuales se expide agua potable para que una persona pueda sorber o llenar envases para uso personal.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la norma oficial mexicana NMX-R-080-SCFI-2015 sobre requisitos en bebederos de agua potable en escuelas, además de la NOM-127-SSA-1994, aplicable en Salud Ambiental, Uso de agua y Calidad para Consumo Humano. Se deberán aplicar los lineamientos técnicos vigentes aplicables de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
DIR	IBE	Biblioteca	X	X	X	X	X	Inmueble perteneciente a una institución educativa en la cual se deposita, acopia, preserva y difunde el patrimonio bibliográfico (libros, diarios, revistas, folletos, grabaciones, etc.)	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.

Incidencia	Art. 33 LCF	Subclasificación	Modalidades					Definición	Consideraciones
			A	C	E	M	R		
COM	IBE	Cancha deportiva en escuela	X	X	X	X	X	Espacio perteneciente a la institución educativa en el cual se podrán llevar a cabo distintas actividades deportivas.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
COM	IBE	Plaza cívica en escuela	X	X	X		X	Espacio perteneciente a la institución educativa en el cual se podrán llevar a cabo distintas actividades cívicas.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
									De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
								Espacio perteneciente a la institución	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la

DIR	IBE	Preescolar u homólogo (aula)	X	X	X	X	X	educativa destinado al desarrollo de actividades escolares.	Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
									y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
DIR	IBE	Preescolar u homólogo (barda perimetral)		X		X	X	Elemento arquitectónico para delimitar el perímetro de un inmueble.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
DIR	IBE	Preescolar u homólogo (comedor escolar)	X	X	X	X	X	Espacio en el cual las personas se reúnen para ingerir alimentos dentro de la institución educativa.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de abastecimiento de alimentos

									e insumos. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
DIR	IBE	Preescolar u homólogo (dotación de servicios básicos:	X	X		X		Conjunto de servicios básicos para garantizar la operatividad de la institución educativa.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**F**		
									y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
		agua, electricidad y drenaje)							

DIR	I B E	Preescolar u homólogo (sanitarios)	X	X		X		Espacio perteneciente a la institución educativa destinado al baño o aseo y que dispone de lavabo, retrete mingitorio y/o espacio para ducha.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
DIR	I B E	Preparatoria u homólogo (aula)	X	X	X	X	X	Espacio perteneciente a la institución educativa destinado al desarrollo de actividades escolares.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipo fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.

Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		

DIR	IBE	Preparatoria u homólogo (barda perimetral)		X		X	X	Elemento arquitectónico para delimitar el perímetro de un inmueble.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
DIR	IBE	Preparatoria u homólogo (dotación de servicios básicos: agua, electricidad y drenaje)	X	X		X		Conjunto de servicios básicos para garantizar la operatividad de la institución educativa.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
DIR	IBE	Preparatoria u homólogo (sanitarios)	X	X		X		Espacio perteneciente a la institución educativa destinado al baño o aseo y que dispone de lavabo, retrete mingitorio y/o espacio para ducha.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
DIR	IBE	Primaria u homólogo (aula)	X	X	X	X	X	Espacio perteneciente a la institución educativa destinado al desarrollo de actividades escolares.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Sólo para escuelas

									que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**F**		
									instancia normativa federal o estatal.
DIR	IBE	Primaria u homólogo (aula)	X	X	X	X	X	Espacio perteneciente a la institución educativa destinado al desarrollo de actividades escolares.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
DIR	IBE	Primaria u homólogo (barda perimetral)		X		X	X	Elemento arquitectónico para delimitar el perímetro de un inmueble.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.

DIR	IBE	Primaria u homólogo (comedor escolar)	X	X	X	X	X	Espacio en el cual las personas se reúnen para ingerir alimentos dentro de la institución educativa.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de abastecimiento de alimentos e insumos. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
									federal o estatal.
DIR	IBE	Primaria u homólogo (dotación de servicios básicos: agua, electricidad y drenaje)	X	X		X		Conjunto de servicios básicos para garantizar la operatividad de la institución educativa.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
									La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la

DIR	IBE	Primaria u homólogo (sanitarios)	X	X		X		Espacio perteneciente a la institución educativa destinado al baño o aseo y que dispone de lavabo, retrete mingitorio y/o espacio para ducha.	Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
DIR	IBE	Secundaria u homólogo (aula)	X	X	X	X	X	Espacio perteneciente a la institución educativa destinado al desarrollo de actividades escolares.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
								Elemento arquitectónico para delimitar el perímetro de un inmueble.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse
DIR	IBE	Secundaria u homólogo (barda perimetral)		X		X	X		proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
		Secundaria u							La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la

DIR	IBE	homólogo (dotación de servicios básicos: agua, electricidad y drenaje)	X	X		X		Conjunto de servicios básicos para garantizar la operatividad de la institución educativa.	Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
DIR	IBE	Secundaria u homólogo (sanitarios)	X	X		X		Espacio perteneciente a la institución educativa destinado al baño o aseo y que dispone de lavabo, retrete mingitorio y/o espacio para ducha.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
DIR	IBE	Techado en área de impartición de educación física	X	X		X	X	Conjunto de elementos que conforman la parte superior de una edificación, que cubre un área específica.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Educación Pública (SEP). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
									suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los

									gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
DIR	IBS	Casas de Partería	X	X	X	X	X	Se define como un espacio físico independiente o claramente separado de los servicios hospitalarios, que brinda servicios de salud sexual, reproductiva, materna y neonatal a mujeres sin complicaciones médicas bajo el modelo de atención de la partería, con parteras que poseen los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para la atención del recién nacido, asegurando un nivel de atención básico para el manejo de emergencias maternas y neonatales.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad federal en materia de salud, como lo es la Norma Oficial Mexicana NOM-007- SSA2-2016, que habla de la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida. Sólo si se aseguran los recursos para su operación (plantilla de personal, equipamiento y suministro de medicamentos) por la instancia normativa federal o estatal. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
DIR	IBS	Centro de salud o unidad médica	X	X	X	X	X	Establecimiento del sector público que presta atención médica integral a la población; cuenta con recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad va en proporción directa al nivel de operación.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad federal en materia de salud. Sólo si se aseguran los recursos para su operación (plantilla de personal, equipamiento y suministro de medicamentos) por la instancia normativa federal o estatal. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. De aplicar, la Entidad deberá especificar el tipo de Centro de Salud que se planea, pudiendo ser: Centros de Salud Mental y Física y Centros de Rehabilitación, por ejemplo.
									La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad federal en materia de salud. Sólo si se aseguran los recursos para su operación (plantilla de personal,
Incidencia	**Art. 33 L**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		

	CF								
DIR	IBS	Dispensario médico	X	X	X	X	X	La definición de un dispensario médico, debe homologarse a lo dispuesto en el Oficio Circular UPPRI.613/858/2014 con fecha del 10 de septiembre de 2014, disponible en el vínculo: http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Sedesol/sppe/upri/dgapl/fais/PDFS/Circulares/OF_UPRI_613_858_2014-DM.pdf	equipamiento y suministro de medicamentos) por la instancia normativa federal o estatal. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Se entiende como equipamiento, aquel el conjunto de bienes tangibles que se utilicen para el desarrollo de las actividades propias de un Dispensario Médico y cuyas características físicas, se demeritan con el uso en servicio y el transcurso del tiempo. El equipamiento aplicable a Dispensarios Médicos se encuentra referido en “Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico” del Consejo de Salubridad General, y sus proyectos de actualización.
DIR	IBS	Hospital	X	X	X	X	X	Establecimiento del sector público que otorga atención de emergencia las 24 horas todo el año, contando con instalaciones, aparatos, medicamentos y tecnología especializada para el cuidado y tratamiento de la salud de las personas.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad federal en materia de salud. Sólo si existe convenio o acuerdo con instancia pública de salud del lugar donde se ejecutará el proyecto, previo a la ejecución del proyecto, en el que se establezca la obligación de ésta de realizar las acciones para hacer viable el proyecto, así como de facilitar para la operación del centro o unidad, la plantilla de personal, el equipamiento y el suministro de medicamento. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. Se entiende como equipamiento, aquel el conjunto de bienes tangibles que se utilicen para el desarrollo de las actividades propias de un Hospital y cuyas características físicas, se demeritan con el uso en servicio y el transcurso del tiempo. El equipamiento aplicable a Hospitales, se encuentra referido en “Cuadro Básico y Catálogo de

									Instrumental y Equipo Médico" del
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
									Consejo de Salubridad General, y sus proyectos de actualización.
DIR	MEV	Azotea verde (*2)		X				Sistema de naturación diseñado para instalarse en las cubiertas de los edificios, tienen el potencial para mitigar la "isla de calor" urbana, mismo reducir el consumo energético, mejorar las condiciones para la biodiversidad y la calidad de vida de los habitantes de las grandes ciudades. Las azoteas verdes contribuyen también a disminuir la huella ecológica que deja un inmueble en la ciudad, sobre todo si se encuentra en zonas de alta contaminación con mucho tránsito vehicular y fábricas.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-013-RNAT-2017 la cual Establece las Especificaciones Técnicas para la Instalación de Sistemas de Naturación en la Ciudad de México. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
DIR	MEV	Calentador solar (*2)			X			Sistema de calentamiento de agua mediante la radiación solar, que reduce el uso de sistemas de calentamiento mediante combustibles fósiles.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018, Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales de vivienda, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente

									equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
DIR	MEV	Cisterna (*2)		X	X			Estructura que sirve para almacenar agua potable y abastecer una edificación.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, de igual

Incidencia	Art. 33 LCF	Subclasificación	Modalidades					Definición	Consideraciones
			A	C	E	M	R		
									forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales de vivienda, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
DIR	MEV	Conexión a la red de drenaje o fosa séptica (descarga domiciliaria) (*2)		X			X	Sistema de desalojo de aguas residuales por medio de la cual se conecta al sistema general de drenaje del municipio.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales de vivienda, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda.
DIR	MEV	Cuarto dormitorio (*2)		X				Espacio diseñado para favorecer el descanso y la privacidad de los integrantes de la familia, con el propósito de abatir el hacinamiento.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales de vivienda, siempre y cuando se trate de

									mejoramiento de vivienda.
DIR	M E V	Cuarto para baño (*2)		X				Espacio exclusivo para el aseo personal de los integrantes de la familia. Este espacio podrá estar adosado a la vivienda, con acceso interno o externo o bien desligado de esta, según usos y costumbres. Incluso podrá diseñarse la zona de disposición de desechos sólidos en un espacio diferente a la zona destinada para bañarse (aguas grises).	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales de vivienda, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda.

Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
DIR	M E V	Estufa ecológica (*2)		X	X			Se define como la infraestructura para la preparación de alimentos y que a su vez contribuye a disminuir considerablemente la contaminación del aire en el espacio y mejora la salud de los habitantes de la vivienda.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana NMX-Q-001-NORMEX-2018 – Estufas que funcionan con leña-Evaluación de funcionalidad, seguridad, durabilidad, eficiencia térmica y nivel de emisiones. Especificaciones, métodos de prueba y requisitos mínimos, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales de vivienda, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
									La planeación que realicen los gobiernos locales

DIR	M E V	Muro firme (*2)		X			X	Elemento constructivo que permite dividir o delimitar un espacio, puede o no realizar también un trabajo estructural de carga.	considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda. La construcción de muros no deberá contemplar materiales de: embarro, bajareque, carrizo, bambú, palma; lámina de cartón, metálica o de asbesto o material de desecho.
DIR	M E V	Sanitario seco/letrina (*2)		X	X			Sanitario que permite acceder a un saneamiento inocuo.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana NOM-009-CONAGUA, Inodoros para uso sanitario- Especificaciones y métodos de prueba, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
									necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
		Sistema de						Sistema de recolección, almacenaje y saneamiento de agua de lluvia que aprovecha los escurrimientos del agua de las techumbres de las viviendas, para	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe

DIR	MEV	captación de agua pluvial (*2)		X	X			conducir el agua al sistema de saneamiento, posteriormente se almacena para su uso en la vivienda. En comunidades donde no existe suministro de agua, este sistema ayuda a aminorar su escasez. Sin embargo, el agua de recolección de lluvia no puede utilizarse para consumo humano, a menos de que tenga un proceso de potabilización.	someterse el agua para su potabilización, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
DIR	MEV	Tanque séptico conectado a fosa séptica o drenaje (*2)	X	X	X	X		Sistema que permita llevar a cabo el tratamiento de aguas residuales.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana NOM003-ECOL-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
DIR	MEV	Techo firme (*2)		X			X	Construcción que se ubica en la zona superior de una vivienda. Bajo la modalidad de	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las

Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
								construcción y rehabilitación no deberán	normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, de igual

								contemplarse materiales de desecho ni lámina de cartón o asbesto.	forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda. Se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento
DIR	M E V	Toma domiciliaria dentro de la vivienda o terreno (*2)		X				Parte del sistema de abastecimiento por medio del cual el usuario dispone de agua en su predio.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda.
DIR	M E V	Vivienda (*2)					X	Se define como espacio cerrado y cubierto que se construye con el propósito de ser habitado por personas. Este tipo de edificación ofrece refugio y protección de las condiciones climáticas adversas, además de proporcionarles intimidad y espacio para guardar sus pertenencias y desarrollar sus actividades cotidianas.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, consistiendo en la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, pudiendo incluir criterios de eficiencia en el uso de recursos naturales, que promuevan la mejora del confort térmico y la habitabilidad de la vivienda, tales como Ecotecnias, Ecotecnologías y criterios de diseño bioclimático tanto en la envolvente como al interior, que propicien una vivienda digna, decorosa y sustentable. Priorizando el uso de materiales de la región y aplicando métodos de construcción que logren condiciones óptimas de habitabilidad de acuerdo al medio que las rodea. De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin.

.

Incidencia	Art. 33 LCF	Subclasificación	Modalidades					Definición	Consideraciones
			A	C	E	M	R		
DIR	URB	Abrevadero agrícola	X	X		X	X	Estanque construido artificialmente, destinado a dar de beber al ganado; pilón o paraje del río, arroyo o manantial. La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.
DIR	MEV	Toma domiciliaria dentro de la vivienda o terreno (*2)		X				Parte del sistema de abastecimiento por medio del cual el usuario dispone de agua en su predio.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda.
								Alto y Muy Alto, así como de los territorios rurales preferentemente con población indígena, en cuyo caso deberán contar con el aval de asamblea o sus autoridades a partir de su propia priorización.	

Incidencia	Art. 33 LCF	Subclasificación	Modalidades					Definición	Consideraciones
			A	C	E	M	R		
COM	URB	Albergue		X	X	X	X	Edificación o conjunto de edificaciones que se encuentran ubicadas en predios propiedad del Municipio, son instalaciones que sirven para proporcionar techo, alimentación, abrigo, seguridad y orientación a las víctimas de una emergencia, desastre o actos de violencia, como lo son grupos vulnerables (mujeres, comunidades indígenas, personas con discapacidad y miembros de la comunidad LGBTTTIQ).	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad; Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.; Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997. Para la Prestación de Servicios de Asistencia Social Para Menores y Adultos Mayores. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. El equipamiento hace referencia a la inversión de recursos en cisternas, (aljibes), tinaco para almacenar agua, calentador de agua, boiler o caldera, rampa para sillas de ruedas, salida de emergencia, letreros o señalizaciones de evacuación o zonas de seguridad, alarma de emergencia, botiquín de primeros auxilios, extinguidor, servicio de vigilancia y seguridad. (Referido del cuestionario del Censo de Alojamientos de Asistencia Social) en el apartado 23. Equipamiento y Servicios de Protección Civil. (Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_cuesti onario.pdf)

									De manera extensiva, se considera dar atención a personas en situación de vulnerabilidad y en atención al combate a la pobreza extrema. Se comprende cómo situación de vulnerabilidad a cualquier persona que sufra de violencia, principalmente niñas, niños, adolescentes, víctimas de maltrato, adultos mayores, migrantes y discapacidad.
		Alumbrado público						Servicio público de iluminación de las vías públicas, parques públicos, plazas, calles,	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la sustitución e instalación de lámparas y luminarias que cumplan

Incidencia	Art. 33 LCF	Subclasificación	Modalidades					Definición	Consideraciones
			A	C	E	M	R		
COM	URB	COM	X	X	X	X	X	avenidas y demás espacios de libre circulación, con el objetivo de proporcionar la visibilidad necesaria para el desarrollo de las actividades, dotando de seguridad al usuario.	con nuevos estándares tecnológicos acordes con el desarrollo sustentable y protección al ambiente, en apego a la Ley General de Cambio Climático y el Convenio de Minamata.
COM	U	Albergue		X	X	X	X	Edificación o conjunto de edificaciones que se encuentran ubicadas en predios propiedad del Municipio, son instalaciones que sirven para proporcionar techo, alimentación, abrigo, seguridad y	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad; Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.; Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997. Para la Prestación de Servicios de Asistencia Social Para Menores y Adultos Mayores. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos. El

	RB							orientación a las víctimas de una emergencia, desastre o actos de violencia, como lo son grupos vulnerables (mujeres, comunidades indígenas, personas con discapacidad y miembros de la comunidad LGBTTTIQ).	equipamiento hace referencia a la inversión de recursos en cisternas, (aljibes), tinaco para almacenar agua, calentador de agua, boiler o caldera, rampa para sillas de ruedas, salida de emergencia, letreros o señalizaciones de evacuación o zonas de seguridad, alarma de emergencia, botiquín de primeros auxilios, extinguidor, servicio de vigilancia y seguridad. (Referido del cuestionario del Censo de Alojamientos de Asistencia Social) en el apartado 23. Equipamiento y Servicios de Protección Civil. (Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_cuesti onario.pdf) De manera extensiva, se considera dar atención a personas en situación de vulnerabilidad y en atención al combate a la pobreza extrema. Se comprende cómo situación de vulnerabilidad a cualquier persona que sufra de violencia, principalmente niñas, niños, adolescentes, víctimas de

Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
									maltrato, adultos mayores, migrantes y discapacidad.
COM	URB	Andador urbano y/o escalinata	X	X	X	X	X	Espacios de circulación exclusivamente peatonal; son calles que han sido restringidas a la circulación vehicular, lo que permite a los transeúntes circular libremente.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de accesibilidad universal. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando

									únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
DIR	U R B	Bordo agrícola		X				Práctica de conservación de suelo mediante la cual se trazan y levantan bordos de tierra a nivel y se construye una zanja para captación de aguas abajo del bordo. Recomendable en terrenos de 5 a 40% de pendiente. Puede hacerse manualmente, con maquinaria o en forma combinada. La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como de los territorios rurales preferentemente con población indígena, en cuyo caso deberán contar con el aval de asamblea o sus autoridades a partir de su propia priorización.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, además de los lineamientos técnicos y otras leyes aplicables por parte de CONAGUA y la SADER.

Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		

COM	U R B	Cadena de frío		X	X			Se define como las obras enfocadas en el proceso de manipulación de productos cultivados, asegurando su conservación a través de su temperatura, desde su fase de producción y manejo, hasta su distribución y entrega.	Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
COM	U R B	Calle (adoquín, asfalto, concreto y empedrado)	X	X		X	X	Vía terrestre, es un espacio bordeado, generalmente en sus dos lados más largos, por edificaciones; la calle es lo que separa unas edificaciones de otras.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vialidades. El cual se define como el espacio público destinado al tránsito de peatones y vehículos.
COM	U R B	Camino	X	X		X	X	Vialidad que se construye con el objetivo que la gente transite, puede ser a pie o a través de cualquier otro medio de transporte. Se consideran únicamente caminos de acceso y carácter público ubicados en zonas de libre tránsito.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vialidades.
DIR	U R B	Camino saca cosechas	X	X		X	X	Medios de pronta extracción de las cosechas y la introducción de insumos al predio.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, además de los lineamientos técnicos y otras leyes aplicables por parte de la SCT y la SADER.
								Sistemas que tienen la función de conducir el agua desde la captación hasta el campo o huerta donde será aplicado a los cultivos. La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará
	Ar		**Modalidades**						

Incidencia	t. 33 LCF	Subclasificación	A	C	E	M	R	Definición	Consideraciones
DIR	URB	Canal agrícola	X	X		X	X	y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como de los territorios rurales preferentemente con población indígena, en cuyo caso deberán contar con el aval de asamblea o sus autoridades a partir de su propia priorización.	las condiciones mínimas necesarias que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, además de los lineamientos técnicos y otras leyes aplicables por parte de CONAGUA y la SEMARNAT.
COM	URB	Cancha		X	X		X	Emplazamientos destinados a la práctica organizada de algún deporte y dependiendo de la disciplina específica se definen sus características.	Las canchas de nueva construcción apoyadas con recursos del Programa deberán sujetarse a las medidas que especifica la normatividad de la CONADE. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto.
									funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
COM	URB	Carretera	X	X		X	X	Camino público, ancho y espacioso, pavimentado y dispuesto para el tránsito de vehículos, con o sin accesos controlados, que puede prestar un servicio de comunicación a nivel nacional, interestatal, estatal o municipal.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.
COM	URB	Central de Abastos	X	X		X	X	Edificación o conjunto de edificaciones que funde como unidad comercial de distribución de productos alimenticios, la cual proporciona a una población servicios	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establecen las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Administrativas Complementarias, además de los

								de abastecimiento de productos básicos al mayoreo, a través de instalaciones que permiten concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción, para después surtir de éstos a	lineamientos técnicos y otras leyes aplicables por parte de INAFED, como la Guía de Servicios Públicos Municipales, en el apartado de Mercados y Centrales de Abasto.
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
								micro comerciantes. La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto.	
COM	URB	Centro de desarrollo comunitario	X	X		X	X	Espacios pensados para ofrecer una red de servicios a la comunidad, convocar la participación de la ciudadanía y representar una oportunidad para mejorar el bienestar de los habitantes de las colonias, barrios y zonas de atención prioritaria.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y/o la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS).
DIR	UR	Centro integrador de desarrollo orientado a ejecutar	X	X	X	X	X	Espacio pensado en llevar el gobierno a la gente, en donde se acerquen los Programas Sociales a quienes más lo	Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente

	B	acciones sociales básicas de atención inmediata						necesitan.	equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
DIR	U R B	Centro para la atención integral de personas adultas mayores (CAI) y Casas de Día	X	X	X	X	X	CAI: Espacio en donde se brinda atención médica de 1er nivel, con enfoque gerontológico integral a personas adultas mayores con el objetivo de favorecer su bienestar y el ejercicio de sus derechos humanos. Casa de día: Son lugares de convivencia, donde encontrarán actividades para el cuerpo, ejercicios para la mente, diversas expresiones.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997. Para la Prestación de Servicios de Asistencia Social Para Menores y Adultos Mayores. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
								artísticas, espacios de convivencia, registro médico, apoyos psicológico y nutrimental	
COM	U R B	Ciclovía	X	X	X	X	X	Vía pública exclusiva para la circulación en bicicleta.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2010, sobre Señalamiento Horizontal y Vertical de Carreteras y Vialidades Urbanas. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.

DIR	U R B	Comedor comunitario	X	X	X	X	X	Comedor comunitario a aquel que tuvo su origen en lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Comedores	El equipamiento es aquel que se otorga por parte de la Dirección General de Participación Social (DGPS) de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Bienestar) hasta por un monto máximo de $150,000.00 de acuerdo al numeral 3.7.1, referido en el Formato de Comedor Comunitario 8 (FCCOM 8)
								Comunitarios de la SEDESOL, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF)18/01/2017.	y se procede la sustitución del mismo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.7.1 y solo si la DGPS no cuente con suficiencia presupuestaria, es decir, I) Cuando se cumpla su vida útil, II) En caso de desastre natural, III) Siniestro y IV) Robo. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de abastecimiento de alimentos e insumos.
COM	U R B	Embarcaderos	X	X			X	Se define como una construcción fabricada en el agua, ya sea en el mar, en un lago o en un río, afianzada en el lecho acuático por medio de bases que lo sostienen firmemente, y que permite a barcos y embarcaciones atracar a	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establecen las Normas Oficiales Mexicanas y otras aplicables en términos de operación y utilización de embarcaderos, además de los lineamientos técnicos y otras leyes aplicables por parte de la.
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
								efectos de realizar las tareas de carga y descarga de pasajeros o mercancías. Su uso queda limitado a la carga y descarga de mercancía para su distribución.	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
COM	U R B	Espacio multideportivo						Instalaciones destinadas al deporte que incluyen uno o varios espacios deportivos donde puede desarrollarse la actividad	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

COM	URB	Guardería Comunitaria	X	X	X	X	X	Establecimiento, cualquiera que sea su denominación, modalidad y tipo, en el que se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los 43 días de nacido hasta los seis años o cuando se concluya el ciclo escolar (preescolar). Las guarderías comunitarias ofrecen su servicio a madres y padres de familia (especialmente solteros) cuya situación laboral signifique un impedimento para el cuidado y vigilancia de sus hijos.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), además de lo dispuesto en conformidad al Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
COM	URB	Guarniciones y banquetas	X	X		X	X	Guarniciones: Elementos parcialmente enterrados, comúnmente de concreto hidráulico o mampostería, que se emplean principalmente para limitar las banquetas, franjas separadoras centrales, camellones o isletas y delinear la orilla del pavimento. Banquetas: Zonas destinadas al tránsito de peatones en puentes y vialidades urbanas.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de accesibilidad universal.

Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		

COM	URB	Infraestructura pública para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad		X	X			Intervenciones urbanas que tienen como propósito adaptarse a las necesidades de las personas que viven con algún tipo de discapacidad física o mental, con el fin de coadyuvar a su movilidad en condiciones de acceso y habitabilidad.	Se comprende como infraestructura y equipamiento para personas con discapacidad al referido en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del sistema nacional de salud.
COM	URB	Instalaciones pecuarias	X	X		X		Se define como la construcción cuyo propósito es modificar las condiciones del ambiente para optimizar técnica y económicamente la producción animal. La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como de los territorios rurales preferentemente con población indígena, en cuyo caso deberán contar con el aval de asamblea o sus autoridades a partir de su propia priorización.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Mexicana NOM-050-ZOO-1995 sobre las características y especificaciones zoo-sanitarias para las instalaciones, equipo y operación de unidades de producción controlada para ganado bovino. De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento., considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.

Incidencia	**Art. 33 L**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		

	C F								
COM	U R B	Infraestructura pública para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad		X	X			Intervenciones urbanas que tienen como propósito adaptarse a las necesidades de las personas que viven con algún tipo de discapacidad física o mental, con el fin de coadyuvar a su movilidad en condiciones de acceso y habitabilidad.	Se comprende como infraestructura y equipamiento para personas con discapacidad al referido en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del sistema nacional de salud.
COM	U R B	Instalaciones pecuarias	X	X		X		Se define como la construcción cuyo propósito es modificar las condiciones del ambiente para optimizar técnica y económicamente la producción animal. La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como de los territorios rurales preferentemente con población indígena, en cuyo caso deberán contar con el aval de asamblea o sus autoridades a partir de su propia	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Mexicana NOM-050-ZOO-1995 sobre las características y especificaciones zoo-sanitarias para las instalaciones, equipo y operación de unidades de producción controlada para ganado bovino. De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento., considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.

	Ar		**Modalidades**		

Incidencia	t. 33 LCF	Subclasificación	A	C	E	M	R	Definición	Consideraciones
COM	URB	Invernaderos / Micro túneles	X	X			X	Se definen como toda aquella estructura cerrada, cubierta por materiales transparentes, dentro de la cual es posible obtener condiciones artificiales de microclima, y con ello cultivar plantas en condiciones óptimas y fuera de temporada	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Mexicana NMX-E-255-CNCP-2008 sobre los invernaderos, su diseño, construcción y especificaciones. De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto. Deberá darse prioridad a los territorios rurales preferentemente con población indígena, en cuyo caso deberán contar con el aval de asamblea o sus autoridades a partir de su propia priorización.
COM	URB	Malecón				X	X	Muro o muralla gruesa construida a la orilla del mar, playa o puerto como mecanismo defensivo para protegerlos de la fuerza del agua. Su construcción se enfoca únicamente con el propósito de resguardar un puerto de los embates de las olas.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, además de los lineamientos técnicos y otras leyes aplicables por parte de la SEMARNAT.
COM	U	Mercado	X	X		X	X	Edificación o conjunto de edificaciones que se encuentran ubicadas en predios propiedad del Municipio, donde se	La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender

	R B	público						realicen diversas actividades comerciales, principalmente de productos alimenticios y de primera necesidad de la región.	a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto.

Incidencia	Art. 33 LCF	Subclasificación	Modalidades					Definición	Consideraciones
			A	C	E	M	R		
COM	U R B	Muelle		X			X	Instalación construida a la orilla del mar, río o lago (muelle marginal) o avanzada en el mar (muelle en espigón), utilizada para efectuar operaciones de carga o descarga de mercancías y embarque o desembarque de pasajeros. Para términos del presente catálogo, se	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SCT4-2008, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval. Su uso queda limitado a la carga y descarga de mercancía para su distribución.
COM	U R B	Invernaderos / Micro túneles	X	X			X	Se definen como toda aquella estructura cerrada, cubierta por materiales transparentes, dentro de la cual es posible obtener condiciones artificiales de microclima, y con ello cultivar plantas en condiciones óptimas y fuera de temporada	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Mexicana NMX-E-255-CNCP-2008 sobre los invernaderos, su diseño, construcción y especificaciones. De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto. Deberá darse

									prioridad a los territorios rurales preferentemente con población indígena, en cuyo caso deberán contar con el aval de asamblea o sus autoridades a partir de su propia priorización.
COM	URB	Malecón				X	X	Muro o muralla gruesa construida a la orilla del mar, playa o puerto como mecanismo defensivo para protegerlos de la fuerza del agua. Su construcción se enfoca únicamente con el propósito de resguardar un puerto de los embates de las olas.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, además de los lineamientos técnicos y otras leyes aplicables por parte de la SEMARNAT.

Incidencia	Art. 33 LCF	Subclasificación	Modalidades					Definición	Consideraciones
			A	C	E	M	R		
COM	URB	Muelle		X			X	Instalación construida a la orilla del mar, río o lago (muelle marginal) o avanzada en el mar (muelle en espigón), utilizada para efectuar operaciones de carga o descarga de mercancías y embarque o desembarque de pasajeros. Para términos del presente catálogo, se	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SCT4-2008, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval. Su uso queda limitado a la carga y descarga de mercancía para su distribución.
COM	URB	Invernaderos / Micro túneles	X	X			X	Se definen como toda aquella estructura cerrada, cubierta por materiales transparentes, dentro de la cual es posible obtener condiciones artificiales de microclima, y con ello cultivar plantas en condiciones óptimas y fuera de temporada	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Mexicana NMX-E-255-CNCP-2008 sobre los invernaderos, su diseño, construcción y especificaciones. De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. La planeación

									que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto. Deberá darse prioridad a los territorios rurales preferentemente con población indígena, en cuyo caso deberán contar con el aval de asamblea o sus autoridades a partir de su propia priorización.
COM	U R B	Muelle		X			X	Instalación construida a la orilla del mar, río o lago (muelle marginal) o avanzada en el mar (muelle en espigón), utilizada para efectuar operaciones de carga o descarga de mercancías y embarque o desembarque de pasajeros. Para términos del presente catálogo, se	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SCT4-2008, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval. Su uso queda limitado a la carga y descarga de mercancía para su distribución.
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
								considerarán únicamente muelles que beneficien a comunidades con vocación pesquera.	
COM	U R B	Muro de contención	X	X		X	X	Estructura que sostiene algún material, usualmente tierra o agua, y su función principal es prevenir el desborde del material que contiene.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerarán los lineamientos y normas técnicas aplicables para el proyecto, especificadas en los reglamentos de construcción vigentes.

COM	URB	Parque público	X	X	X	X	X	Se define como un espacio destinado a recreo y disfrute comunitario Regularmente, este tipo de parques incluyen en su mobiliario juegos, senderos debidamente marcados y señalizados, amplias zonas verdes, baños públicos y luminarias. Representa un elemento ambiental activo en el ecosistema urbano.	La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto. Se debe considerar la clasificación de parque para determinar las actividades, normatividad y lineamientos técnicos aplicables, éstos pueden ser: Parque Lineal, Parque Urbano o Parque Local (o de Barrio).
COM	URB	Pavimentación	X	X			X	Recubrimiento de un suelo con pavimento con el objetivo de servir como superficie de rodamiento.	Incluye concreto hidráulico, asfalto, adoquín, piedra, o bien, del material que asegure la durabilidad de la obra. La planeación que realicen los gobiernos locales considerará los lineamientos y normas técnicas aplicables para el proyecto, especificadas en los reglamentos de construcción vigentes.
COM	URB	Plaza cívica	X	X	X	X	X	Espacio público destinado a la celebración de eventos cívicos, en donde comúnmente se asta una bandera que funge como símbolo patrio.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
								Se encuentra referida en el siguiente ordenamiento: PROY-NMX-AA-175-SCFI-	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que

DIR	URB	Presa	X	X		X	X	2015: Obra hidráulica formada por una cortina o barrera construida sobre el cauce de un río o arroyo y el embalse, o aquella fuera del cauce	establecen la Norma Mexicana PROY-NMX-AA-175- SCFI-2015 y otras aplicables en términos de operación segura en presas,
								que es alimentada mediante una derivación por gravedad, la cual almacena, regula o deriva agua de escurrimientos naturales y que modifica el régimen hidráulico e hidrológico de tales escurrimientos.	además de los lineamientos técnicos y otras leyes aplicables por parte de CONAGUA y SEMARNAT.
COM	URB	Puente (peatonal y vehicular)		X		X	X	Estructura mediante la cual se permite el paso de peatones o vehículos (según sea el caso) sobre cuerpos de agua, vías de tráfico o valles en las montañas.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerarán los lineamientos y normas técnicas aplicables para el proyecto, especificadas en los reglamentos de construcción vigentes..
COM	URB	Revestimiento		X			X	Capa de materiales pétreos seleccionados, con una composición granulométrica determinada, que se coloca sobre las terracerías con el objetivo de servir como superficie de rodamiento.	Incluye concreto hidráulico, asfalto, adoquín, piedra, arena o bien, del material que asegure la durabilidad de la obra. La planeación que realicen los gobiernos locales considerarán los lineamientos y normas técnicas aplicables para el proyecto, especificadas en los reglamentos de construcción vigentes..
DIR	URB	Sala de extracción de miel (*2)		X	X			Espacio en donde se realiza la extracción de la miel de los panales con el propósito de preservar la inocuidad del producto y así evitar todo tipo de contaminación, ya sea física, química o microbiológica.	Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de abastecimiento de alimentos e insumos.
COM	URB	Señalética	X	X		X		Conjunto integrado de marcas y señales que indican la geometría de las carreteras y vías urbanas, así como sus bifurcaciones, cruces y pasos a nivel; previenen sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza; regulan el tránsito indicando	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, además de la NOM-003-SEGOB-2011, que habla sobre las señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar.
Incidencia	**Art. 33**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		

	L C F								
								las limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de esas vías públicas; denotan los elementos estructurales que están instalados dentro del derecho de vía; y sirven de guía a los usuarios a lo largo de sus itinerarios.	
COM	U R B	Silos de maíz y granos (torres o bunker)		X		X		Se define como contenedores de distintas formas, utilizados para el almacenamiento o conservación de granos.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Mexicana NMX-FF-123-SCFI-2015, sobre las características que deben contarse como resultado del proceso de fabricación del Silo Metálico Hermético, además se deberán considerarán los lineamientos aplicables
								que es alimentada mediante una derivación por gravedad, la cual almacena, regula o deriva agua de escurrimientos naturales y que modifica el régimen hidráulico e hidrológico de tales escurrimientos.	además de los lineamientos técnicos y otras leyes aplicables por parte de CONAGUA y SEMARNAT.
COM	U R B	Puente (peatonal y vehicular)		X		X	X	Estructura mediante la cual se permite el paso de peatones o vehículos (según sea el caso) sobre cuerpos de agua, vías de tráfico o valles en las montañas.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerarán los lineamientos y normas técnicas aplicables para el proyecto, especificadas en los reglamentos de construcción vigentes..
COM	U R B	Revestimiento		X			X	Capa de materiales pétreos seleccionados, con una composición granulométrica determinada, que se coloca sobre las terracerías con el objetivo de servir como superficie de rodamiento.	Incluye concreto hidráulico, asfalto, adoquín, piedra, arena o bien, del material que asegure la durabilidad de la obra. La planeación que realicen los gobiernos locales considerarán los lineamientos y normas técnicas aplicables para el proyecto, especificadas en los reglamentos de construcción vigentes..
DIR	U R	Sala de extracción de miel (*2)		X	X			Espacio en donde se realiza la extracción de la miel de los panales con el propósito de preservar la inocuidad del producto y así evitar todo tipo de contaminación, ya sea	Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de abastecimiento

	B							física, química o microbiológica.	de alimentos e insumos.

Incidencia	Art. 33 LCF	Subclasificación	Modalidades					Definición	Consideraciones
			A	C	E	M	R		
COM	URB	Silos de maíz y granos (torres o bunker)		X		X		Se define como contenedores de distintas formas, utilizados para el almacenamiento o conservación de granos. La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como de los territorios rurales preferentemente con población indígena, en cuyo caso deberán contar con el aval de asamblea o sus autoridades a partir de su propia priorización.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Mexicana NMX-FF-123-SCFI-2015, sobre las características que deben contarse como resultado del proceso de fabricación del Silo Metálico Hermético, además se deberán considerarán los lineamientos aplicables para el proyecto, especificadas en los reglamentos de construcción vigentes.
DIR	URB	Sistema de riego tecnificado (*2)		X				Sistema para el aprovechamiento eficiente de los recursos acuíferos, a partir del uso adecuado de una tecnología diseñada para proveer eficientemente a los cultivos de agua.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Mexicana NMX-O-177-SCFI-2011, que establece los lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego presurizado, además de los lineamientos técnicos aplicables.
COM	UR	Sistemas de almacenamient						Se define como construcción rural cuyo objetivo es recolectar y almacenar	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que

	B	o / Centros de acopio producción agrícola	X	X		X		productos agrícolas hasta recabar volúmenes comerciales, finalizando en la preparación para su transporte y venta.	establecen las Normas Oficiales Mexicanas, además de los lineamientos técnicos y otras leyes aplicables por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, además se deberán considerarán los lineamientos aplicables para el proyecto, especificadas en los reglamentos de construcción vigentes. La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con
Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
COM	U R B	Techado en espacio multideportivo y bienes públicos.	X	X		X	X	Conjunto de elementos que conforman la parte superior de una edificación, que cubre un área específica. La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como de los territorios rurales preferentemente con población indígena, en cuyo caso deberán contar con el aval de asamblea o sus autoridades a partir de su propia priorización.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen para el proyecto, especificadas en los reglamentos de construcción vigentes.
								Sistema para el aprovechamiento eficiente	La planeación que realicen los gobiernos locales

DIR	U R B	Sistema de riego tecnificado (*2)		X				de los recursos acuíferos, a partir del uso adecuado de una tecnología diseñada para proveer eficientemente a los cultivos de agua.	considerará la Norma Mexicana NMX-O-177-SCFI-2011, que establece los lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego presurizado, además de los lineamientos técnicos aplicables.
COM	U R B	Sistemas de almacenamiento	X	X		X		Se define como construcción rural cuyo objetivo es recolectar y almacenar productos	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, además de los lineamientos técnicos y otras leyes aplicables por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, además se deberán considerarán los lineamientos aplicables para el proyecto, especificadas en los reglamentos de construcción vigentes. La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con

Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
		/ Centros de acopio producción agrícola						agrícolas hasta recabar volúmenes comerciales, finalizando en la preparación para su transporte y venta.	altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como de los territorios rurales preferentemente con población indígena, en cuyo caso deberán contar con el aval de asamblea o sus autoridades a partir de su propia priorización.
COM	U R B	Techado en espacio multideportivo y bienes públicos.	X	X		X	X	Conjunto de elementos que conforman la parte superior de una edificación, que cubre un área específica.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que

									otorguen
COM	U R B	Techado en espacio multideportivo y bienes públicos.	X	X		X	X	Conjunto de elementos que conforman la parte superior de una edificación, que cubre un área específica. La planeación que realicen los gobiernos estatales, considerará dar atención prioritaria a los municipios con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como atender a quienes cuenten con altas probabilidades de carecer de tal servicio, de igual manera, la planeación que realicen los municipios considerará dar atención prioritaria a las localidades con Índice de Rezago Social Alto y Muy Alto, así como de los territorios rurales preferentemente con población indígena, en cuyo caso deberán contar con el aval de asamblea o sus autoridades a partir de su propia priorización.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen para el proyecto, especificadas en los reglamentos de construcción vigentes.
DIR	U R B	Sistema de riego tecnificado (*2)		X				Sistema para el aprovechamiento eficiente de los recursos acuíferos, a partir del uso.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la Norma Mexicana NMX-O-177-SCFI-2011, que establece los

Incidencia	**Art. 33 LCF**	**Subclasificación**	**Modalidades**					**Definición**	**Consideraciones**
			A	**C**	**E**	**M**	**R**		
								adecuado de una tecnología diseñada para proveer eficientemente a los cultivos de agua	lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego presurizado, además de los lineamientos técnicos aplicables.
		Techado en						Conjunto de elementos que conforman la	La planeación que realicen los gobiernos locales

COM	U R B	espacio multideportivo y bienes públicos.	X	X		X	X	parte superior de una edificación, que cubre un área específica.	considerará la normatividad técnica aplicable de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen
COM	U R B	Techado en espacio multideportivo y bienes públicos. (no material de desecho ni lámina de cartón o asbesto)	X	X		X	X	Conjunto de elementos que conforman la parte superior de una edificación, que cubre un área específica.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad técnica aplicable de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). De igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios para este fin. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.
COM	U R B	Vado	X	X		X	X	Obra que se construye en las zonas de cruce de camino con un cauce, para permitir el paso del agua sobre la superficie de rodamiento.	La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vialidades.

FUENTE: Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2022

NOTAS: para el caso de Financiamiento con Banobras FAIS

1. No encuadra en la definición de Inversión Pública Productiva establecida en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF). (*2)
2. Quedan excluidas de ser financiadas con recursos derivados de financiamientos las acciones de mantenimiento al considerarse como gasto corriente y no encuadrar en la definición de Inversión Pública Productiva establecida en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Los proyectos de mejoramiento de vivienda procurarán su integralidad a efecto de lograr calidad en pisos, muros, techos, sin hacinamiento y con todos los servicios básicos. Se evitarán, en la medida que lo permitan las circunstancias, los apoyos que no favorezcan la integralidad del proyecto.

El financiamiento deberá destinarse exclusivamente en los rubros señalados en el Catálogo FAIS, para la ejecución de proyectos como agua potable; alcantarillado; drenaje; electrificación; infraestructura básica del sector educativo y del sector salud; mejoramiento de vivienda y urbanización.

Se adelanta hasta 25% de los recursos provenientes del FAIS que les corresponden a los municipios durante su administración.

Requisitos establecidos por Banobras 2022:

1. Autorización del Congreso local y Constancia de Mayoría de Cabildo del municipio.
2. Solicitar el ingreso al Programa.

3. Proceso competitivo, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Fede- rales y Municipios.
4. Presentar un Plan de Inversión Preliminar.

Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

PRODIMDF es el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual debe ser convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno de la Entidad correspondiente y el municipio o DTDF de que se trate.

Tiene como objetivo fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía al implementar un proyecto PRODIMDF puede contribuir a que los gobiernos locales mejoren sus procesos organizativos internos y la atención que brindan a la ciudadanía, además de contar con personal mejor capacitado.

El recurso PRODIMDF se puede utilizar en los siguientes rubros:

1.- Instalación y de las áreas destinadas a la realización de trámites de la ciudadanía.

- Ventanillas, módulos de atención, espacios para el ejercicio de derechos y contribuir con la dignidad de las personas, como cuarto de lactancia.

2.- Creación de módulos de participación ciudadana.

- Puede incluir la adquisición de buzones de participación ciudadana, carpas y urnas.

3.- Kioskos digitales.

- Módulos automatizados para realización de pagos, expedición de documentos.

4.- Software

- Sistemas operativos e informáticos. (Sitio de internet del municipio para la realización de pagos en línea).

5.- Creación y actualización de normativa municipal.

- Actualización del padrón de contribuyentes, atlas de riesgo, plan de protección civil municipal, reglamento interior del ayuntamiento.

6.- Hardware

- Adquisición de equipos de cómputo (computadoras de escritorio, multifuncionales, laptops, para uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal).

De igual forma los recursos PRODIMDF no pueden ser utilizados para las siguientes actividades:

1. Pago de nóminas
2. Gasolina
3. Adquisición o renta de vehículos
4. Consumibles (papelería, cartuchos de tinta para impresora)
5. Gastos de operación, pagos de servicios.
6. Dispositivos electrónicos de uso individual.

Catalogo PRODIMDF

Tal como se ha señalado en esta evaluación el PRODIMDF mejorar las capacidades institucionales y de gestión de los gobiernos locales para un efectivo combate a la pobreza y maximiza los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta el municipio, en seguida se presenta el catálogo.

Tabla No. 9

'Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) 2022

Subclasificación	Modalidad	Definición	Consideraciones
Kioscos Digitales	Equipamiento	Equipamiento que le permita al municipio o demarcación territorial procesar trámites solicitados por la ciudadanía de manera automatizada, con el fin de mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas. Los Kiosks Digitalis O Kiosks Electronics, son modulus de multiservice que functional como ulna ventails unica automatized para la realization de taramites administrative.	Deberán estar situados en lugares estratégicos con el fin de acercarlos a la población beneficiada. El municipio tiene que detallar el número y las características de los equipos y/o piezas adquiridas. Es importante que el listado se apegue a la descripción antes citada para este tipo de proyecto.
Acondicionamiento de espacios físicos	Operativa	Construcción y rehabilitación de espacios físicos (dependiendo del tipo de proyecto) del municipio o demarcación territorial que sean destinados a las áreas que brinden atención a las demandas de la comunidad.	Incluye el equipamiento de los espacios físicos (mobiliario para la recepción del público que asista al ayuntamiento para realizar trámites, pagos de servicios, derechos o impuestos, así como la adquisición de sillas, escritorios y archiveros de las oficinas de los funcionarios locales que se encuentren en las áreas que brinden atención a las demandas de la comunidad, así como espacios para cuartos de lactancia). Incluye módulos de participación y consulta ciudadana para el seguimiento de los planes y programas de gobierno, así como para promover la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos. Dicha infraestructura puede incluir la adquisición de buzones de participación ciudadana, carpas y urnas.
Adquisición de software y hardware	Operativa	Hardware: computadoras de escritorio y laptop, multifuncional, plotters (con la finalidad de que los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten con un instrument para la impresión de carteles, planos,	Adquisición de equipo de cómputo (computadoras, impresoras y escáneres), programas, equipo de internet satelital rural y sistemas operativos e informáticos, aplica sólo para atender las demandas de la comunidad y uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal.

Subclasificación	Modalidad	Definición	Consideraciones
		mapas, entre otros gráficos para la planeación. Incluye adquisición de equipo de cómputo (computadoras, impresoras y escáneres), programas, equipo de internet satelital rural y sistemas operativos e informáticos, aplica sólo para atender las demandas de la comunidad y uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal. Software: programas informáticos, sistemas operativos. Aplica sólo para atender las demandas de la comunidad y uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal.	Asimismo, como parte del software necesario para el funcionamiento de las actividades del ayuntamiento que faciliten y agilicen la atención de las demandas ciudadanas también se incluyen la adquisición de sistemas de información georreferenciada, que integren datos geográficos diseñados para capturar, almacenar, analizar, y desplegar información geográfica vinculados a bases de datos para la planeación y gestión en una circunscripción territorial determinada, así como el desarrollo de portales electrónicos. Para la compra de software, es necesario que el municipio justifique en la MIDS debidamente la compra, además de su aplicación práctica para las actividades que deriven de la operación del FISMDF en el municipio.
Creación y actualización de la normatividad municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Jurídico	Creación y actualización de la normatividad del municipio o demarcación territorial, así como los documentos requeridos para el buen funcionamiento de los programas, acciones y/o funciones que desarrollen las áreas que comprenden el ayuntamiento o demarcación territorial del Distrito Federal.	Incluye el pago de servicios especializados para la realización del Plan Municipal de Desarrollo, Manuales Organizacionales del Ayuntamiento, Plan Municipal de Protección Civil, Plan de Ordenamiento Territorial, Reglamento Interior del Ayuntamiento, entre otros planes, programas y reglamentos que el municipio o demarcación territorial solicite llevar a cabo para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas. Así como la actualización de atlas de riesgo, catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas.
Cursos de capacitación y actualización que fomenten la Formación de los servidores públicos municipales (no incluye estudios universitarios y de posgrado	Organizacional	Actividades instruccionales que fomenten la formación de los servidores públicos municipales, con la finalidad de que estos puedan adquirir herramientas y conocimientos para brindar una mejor atención a la ciudadanía.	No incluyen el pago de estudios de licenciatura o posgrados. Deberán ser impartidos por Instituciones Educativas de Nivel Superior, que cuenten con registro ante la Secretaría de Educación Pública o su homóloga en el estado. Las instancias que impartan los cursos no podrán ser dependencias gubernamentales o que emanen de la administración pública de la entidad federativa. Las entidades federativas no deberán solicitar, condicionar o retener los recursos del FISMDF que los municipios o demarcaciones territoriales pueden utilizar para el PRODIMDF. Asimismo, no podrán llevar a cabo acciones o

Subclasificación	Modalidad	Definición	Consideraciones
			Crear programas financiados con las aportaciones federales con cargo al FAIS. Deberán estar relacionados con la planeación y programación presupuestal del FISMDF, así como con la normatividad que se deriva de éste (no incluir aquellos de liderazgo y/o superación personal o similares). También podrán incluir aquellos cursos, relacionados con el manejo de herramientas básicas computacionales y de paquetería que permitan ampliar las capacidades de gestión de los servidores públicos. El municipio tiene que capturar el número de servidores públicos que tomarán los cursos.

FUENTE: Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2022

Los proyectos PRODIMDF podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial conforme a lo establecido en el numeral 2.5 de los Lineamientos FAIS 2022.

Los recursos destinados a este programa deberán orientarse a fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio o demarcación territorial, en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía.

Gastos indirectos 2022

Los gobiernos locales pueden utilizar hasta el 3% del total de sus recursos asignados al FAIS, en sus dos componentes FISE y FISMDF, para ser aplicados en gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones relacionados con los fines específicos del FAIS.

Estos gastos indirectos son erogaciones, con cargo al FAIS, en sus dos componentes FISE y FISMDF, vinculadas a la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del FAIS, a que se refiere el párrafo cuarto del apartado A del artículo 33 de la LCF.

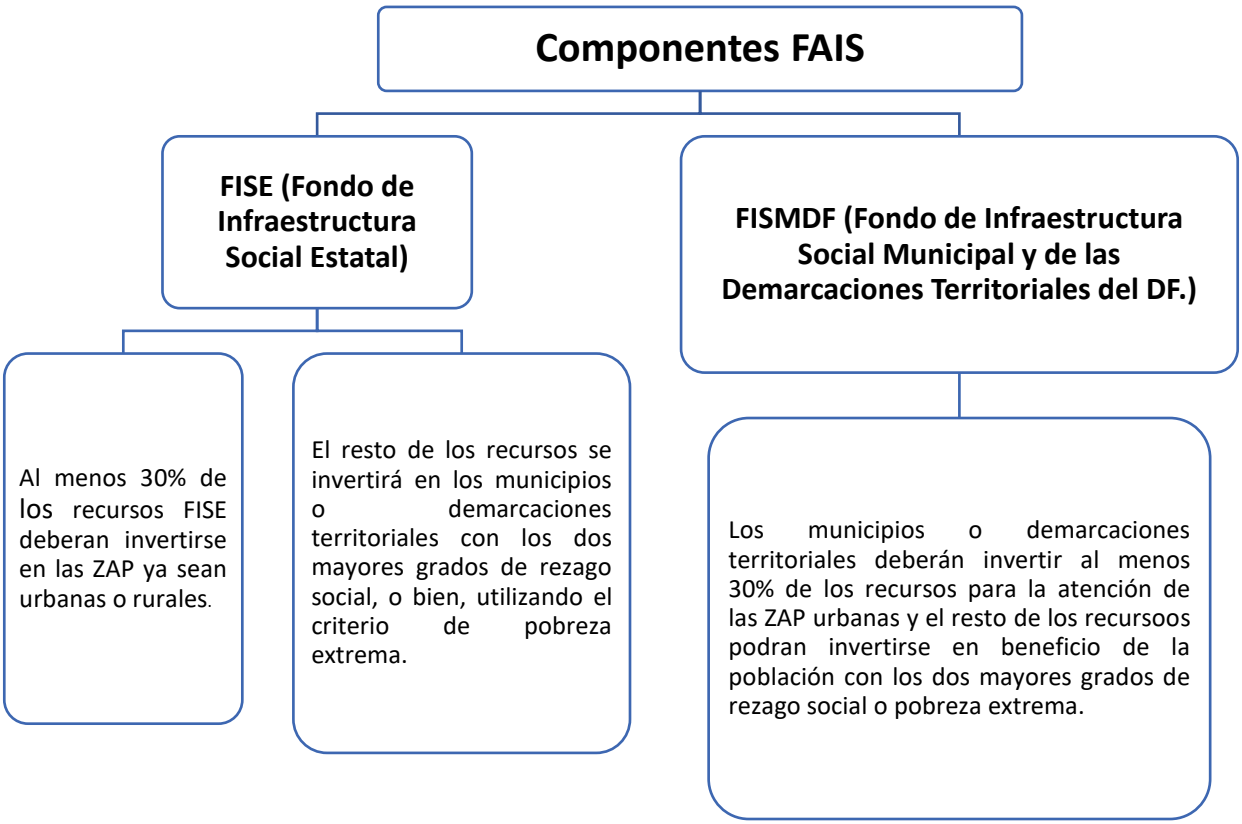

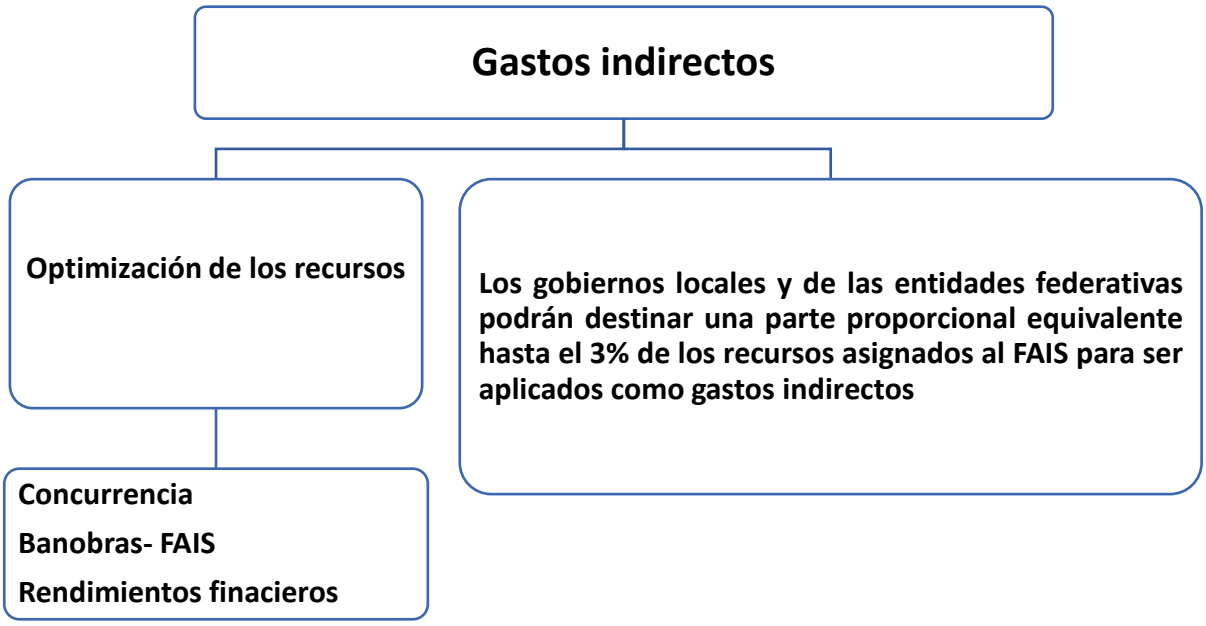

Para la contratación de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, se deberá observar el concepto de gasto y partidas previstas en el Manual de operación MIDS. Asimismo, los gobiernos locales deberán sujetarse a los procedimientos de contratación, establecidos en la legislación vigente en materia de prestación de servicios de las entidades federativas.

Tabla No. 10

Catálogo de gastos indirectos 2022

Tipo	Capítulo/ concepto	Partida genérica	Modalidad		Descripción de partida genérica (Clasificador por Objeto del Gasto, Consejo Nacional de Armonización Contable, 22 diciembre 2014)	Consideraciones
			A	S		
	2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	X		Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales,	Para la planeación que realicen los Gobiernos Locales considerarán únicamente el gasto en la adquisición de material de papelería que sea utilizado exclusivamente para la verificación y seguimiento de las obras y proyectos financiados con el Fondo de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Gasto Indirecto					sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares.	
		212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	X		Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos.	Para la planeación que realicen los Gobiernos Locales se considerarán únicamente el gasto en la adquisición de materiales que sean utilizados exclusivamente para la verificación y seguimiento de obras y acciones financiados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
		213 Material estadístico y geográfico	X		Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.	Para la planeación que realicen los Gobiernos Locales se considerarán únicamente el gasto en la adquisición de materiales que sean utilizados exclusivamente para la verificación y seguimiento de obras y acciones financiados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
	3200 Servicios de arrendamiento	325 Arrendamiento de equipo para transporte		X	Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial.	Para la planeación que realicen los Gobiernos Locales se considerarán únicamente el gasto en el alquiler de vehículos y equipo de transporte utilizados por servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales. No están incluidos los contratos de Leasing (arrendamiento con posibilidad de adquisición). Considerando el uso exclusivo en la verificación y seguimiento de obras y acciones financiados.

Tipo	Capítulo/ concepto	Partida genérica	Modalidad		Descripción de partida genérica (Clasificador por Objeto del Gasto, Consejo Nacional de Armonización Contable, 22 diciembre 2014)	Consideraciones
			A	S		
Gasto Indirecto	2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	X		Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares.	Para la planeación que realicen los Gobiernos Locales considerarán únicamente el gasto en la adquisición de material de papelería que sea utilizado exclusivamente para la verificación y seguimiento de las obras y proyectos financiados con el Fondo de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
		212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	X		Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos.	Para la planeación que realicen los Gobiernos Locales se considerarán únicamente el gasto en la adquisición de materiales que sean utilizados exclusivamente para la verificación y seguimiento de obras y acciones financiados con el Fondo de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
		213 Material estadístico y geográfico	X		Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y	Para la planeación que realicen los Gobiernos Locales se considerarán únicamente el gasto en la adquisición de materiales que sean utilizados exclusivamente para la verificación y seguimiento de obras y acciones financiados con el Fondo de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

					geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.	
	3200 Servicios de arrendamiento	325 Arrendamiento de equipo para transporte		X	Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial.	

Tipo	**Capítulo/ concepto**	**Partida genérica**	**Modalidad**		**Descripción de partida genérica (Clasificador por Objeto del Gasto, Consejo Nacional de Armonización Contable, 22 diciembre 2014)**	**Consideraciones**
			A	**S**		
	3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas		X	Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas.	Para la planeación que realicen los Gobiernos Locales se considerará exclusivamente el gasto en estudios realizados para la verificación y seguimiento de obras y acciones financiados con el Fondo de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
		333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información		X	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional,	Para la planeación que realicen los Gobiernos Locales se considerará exclusivamente para cubrir el gasto destinados a la verificación y seguimiento de obras y acciones financiados con el Fondo de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

					recursos humanos), científica y técnica (en biología, química, economía, sociología, estadística, geografía, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y otros no clasificados en otra parte). Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales. Excluye: Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, servicios de investigación y desarrollo científico, servicios de administración de negocios, consultoría en psicología, educación y servicios de empleo.	
		336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión		X	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales	Para la planeación que realicen los Gobiernos Locales considerarán únicamente el gasto para cubrir el costo de servicios de fotocopiado, impresión de documentos oficiales e impresión de material informativo exclusivamente sobre la verificación y seguimiento de las obras y proyectos financiados con el Fondo de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

					como: padrones de beneficiarios, reglas de operación,programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos,precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	

Tipo	Capítulo/ concepto	Partida genérica	Modalidad		Descripción de partida genérica (Clasificador por Objeto del Gasto, Consejo Nacional de Armonización Contable, 22 diciembre 2014)	Consideraciones
			A	S		
	3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	355 Reparación y mantenimi ento de equipo de transporte		X	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos.	Para la planeación que realicen los Gobiernos Locales se considerarán únicamente el gasto en la reparación y mantenimiento de los vehículos y equipo de transporte propiedad de los entes públicos y que son usados para el uso exclusivo en la verificación y seguimiento de obras y acciones financiados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

	5200 Mobiliario y equipo educacional y recreativo	523 Cámaras fotográficas y de video	X		Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.	Para la planeación que realicen los Gobiernos Locales se considerará exclusivamente para cubrir el gasto en la adquisición de cámaras fotográficas o de video destinadas a la verificación y seguimiento de obras y acciones financiados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FUENTE: Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2022

Direccionamiento de los recursos por ZAP

La planeación de recursos incluye la decisión en que obras invertir, es decir, en qué gastar los recursos; pero también por otra en dónde se invierte. Esta última hace referencia a la dirección que sigue la inversión de recursos. En particular, la LCF señala que los recursos deben dirigirse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a:

- Población en pobreza extrema,
- Localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y
- Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

De acuerdo con el numeral 2.3 Planeación y ejecución de los recursos FAIS de los Lineamiento, las entidades y municipios deben planear sus recursos del FAIS con base en los siguientes criterios:

1. FISE
    - Al menos 30% de los recursos deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.
    - El resto de los recursos se invertirán en los municipios o demarcación territorial con alto o muy alto grado de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.
2. FISMDF
    - El municipio o demarcación territorial es ZAP rural y no tiene ZAP urbana, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago

social, o bien, de la población en pobreza extrema.

- Los municipios o demarcaciones territorial deberán invertir al menos 30% de los recursos para la atención de las ZAP urbana cuando PIZUi se mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrán invertiré en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.
- Si el municipio o demarcación territorial no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.

El Ayuntamiento de Mérida realizó proyectos focalizando los criterios de población en pobreza extrema acreditando en los expedientes de integración de las acciones en beneficio de la población tomando en cuenta las Zonas de Atención Prioritaria establecidos por el CONEVAL.

GRADO DE REZAGO SOCIAL EN AGEB 2022, MÉRIDA, YUCATÁN

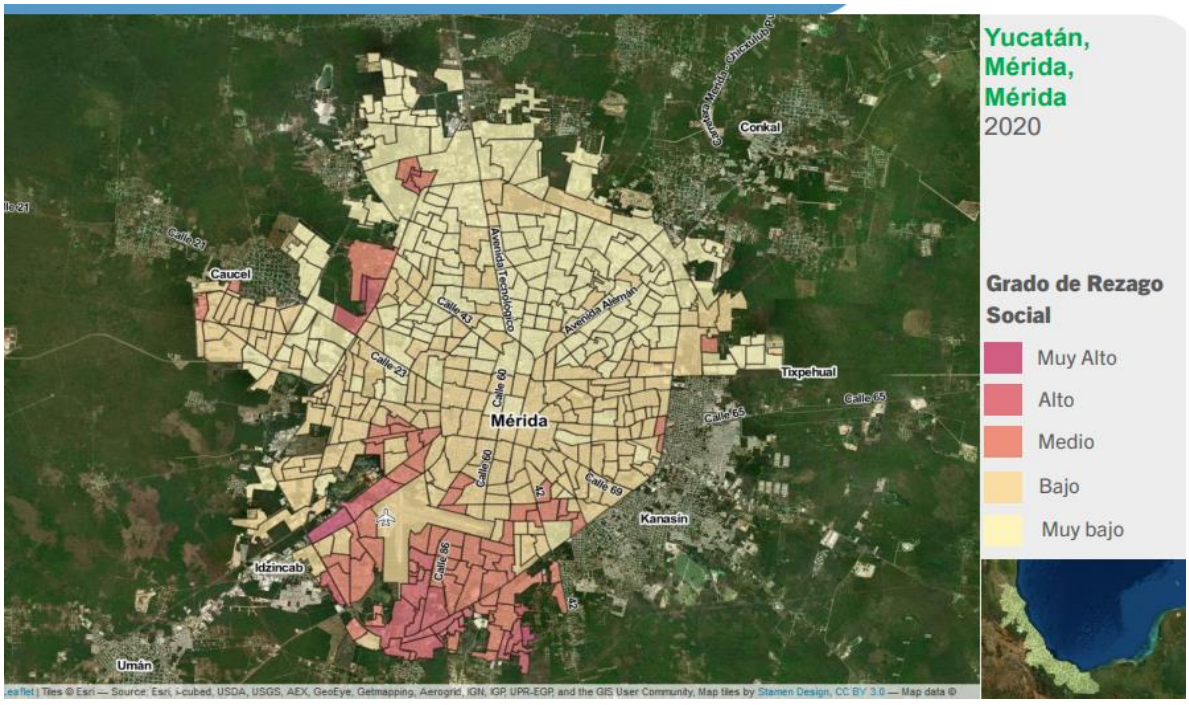

Fuente:https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Rezago_social_AGEB_2020.aspx

Tabla 11

Tabla de Indicadores para identificar el Grado de Rezago Social por areas Geoestadisticas Básica (AGEB 2020)

Folio de la AGEB	Clave de la AGEB	Población total	Viviendas particulares habitadas con características	Grado de Rezago Social
0027	3105000010027	21	10	Bajo
0031	3105000010031	253	108	Bajo
0120	3105000010120	1,444	509	Muy bajo
0154	3105000010154	186	71	Bajo
0169	3105000010169	1,580	557	Muy bajo
0188	3105000010188	1,538	549	Muy bajo
021A	310500001021A	1,571	580	Muy bajo
0224	3105000010224	694	287	Muy bajo
0262	3105000010262	3,013	915	Bajo
0277	3105000010277	934	318	Bajo
0281	3105000010281	978	340	Bajo
0296	3105000010296	999	371	Muy bajo
0309	3105000010309	2,261	735	Bajo
0313	3105000010313	2,205	782	Bajo
0328	3105000010328	1,163	441	Bajo
0332	3105000010332	2,686	920	Bajo
0347	3105000010347	3,073	1,003	Bajo
0366	3105000010366	2,495	818	Bajo
039A	310500001039A	2,672	796	Bajo
0402	3105000010402	2,248	667	Bajo
0417	3105000010417	2,704	842	Bajo
0421	3105000010421	2,281	770	Bajo
0436	3105000010436	1,774	653	Bajo
0440	3105000010440	760	332	Muy bajo
0455	3105000010455	379	125	Muy bajo
0474	3105000010474	350	101	Alto
0489	3105000010489	2,585	840	Bajo
0493	3105000010493	2,715	955	Bajo
0506	3105000010506	529	193	Bajo
0510	3105000010510	211	71	Bajo
0525	3105000010525	1,586	554	Bajo
053A	310500001053A	4,090	1,303	Bajo
0544	3105000010544	2,304	785	Bajo
0559	3105000010559	471	103	Medio
0563	3105000010563	3,001	962	Muy bajo
0597	3105000010597	2,654	801	Bajo
060A	310500001060A	5,888	1,781	Bajo
0614	3105000010614	2,786	939	Bajo
0629	3105000010629	1,873	737	Bajo
0633	3105000010633	3,951	1,253	Bajo

0648	3105000010648	2,955	915	Bajo
0652	3105000010652	3,294	980	Bajo
0667	3105000010667	3,576	1,074	Bajo
0671	3105000010671	3,702	1,162	Bajo
0686	3105000010686	2,710	809	Bajo
0718	3105000010718	4,702	1,372	Bajo
0737	3105000010737	3,039	918	Bajo
0741	3105000010741	3,125	908	Bajo
0756	3105000010756	2,350	683	Bajo
0760	3105000010760	3,389	963	Medio
078A	310500001078A	1,455	431	Bajo
0807	3105000010807	4,299	1,251	Bajo
0826	3105000010826	3,855	1,069	Medio
0845	3105000010845	571	170	Medio
0864	3105000010864	8	3	Muy bajo
0879	3105000010879	7	*	Bajo
1218	3105000011218	2,200	645	Bajo
1241	3105000011241	2,639	796	Bajo
1345	3105000011345	2,213	677	Bajo
1453	3105000011453	777	268	Muy bajo
1468	3105000011468	1,512	527	Muy bajo
1472	3105000011472	1,660	611	Muy bajo
1487	3105000011487	2,081	631	Bajo
1504	3105000011504	1,541	515	Bajo
1523	3105000011523	1,795	570	Muy bajo
1542	3105000011542	1,715	556	Muy bajo
1557	3105000011557	1,307	411	Muy bajo
1561	3105000011561	1,582	680	Muy bajo
1576	3105000011576	1,474	492	Muy bajo
1608	3105000011608	1,635	535	Muy bajo
1631	3105000011631	2,663	732	Bajo
1650	3105000011650	1,448	372	Medio
1665	3105000011665	1,199	319	Bajo
1684	3105000011684	971	238	Muy bajo
1699	3105000011699	1,655	513	Muy bajo
1716	3105000011716	2,055	744	Muy bajo
1773	3105000011773	2,771	795	Bajo
1805	3105000011805	3,191	1,028	Muy bajo
181A	310500001181A	2,761	742	Bajo
1824	3105000011824	3,535	967	Bajo
1843	3105000011843	3,111	820	Medio
1858	3105000011858	3,389	886	Medio
1913	3105000011913	2,091	649	Muy bajo
199A	310500001199A	1,219	353	Bajo
2080	3105000012080	1,840	501	Medio
2201	3105000012201	2,288	671	Muy bajo
2216	3105000012216	4,288	1,435	Muy bajo
2220	3105000012220	1,875	633	Muy bajo
2235	3105000012235	2,095	743	Muy bajo

224A	310500001224A	1,957	547	Bajo
2254	3105000012254	2,082	660	Bajo
2269	3105000012269	2,954	886	Bajo
2273	3105000012273	2,693	869	Muy bajo
2288	3105000012288	3,564	1,195	Muy bajo
2292	3105000012292	1,516	499	Bajo
231A	310500001231A	3,035	1,000	Muy bajo
2324	3105000012324	1,679	576	Bajo
2339	3105000012339	1,655	491	Bajo
2343	3105000012343	229	87	Muy bajo
2358	3105000012358	210	82	Muy bajo
2362	3105000012362	310	116	Muy bajo
2377	3105000012377	285	104	Muy bajo
2381	3105000012381	657	245	Muy bajo
2396	3105000012396	1,418	485	Muy bajo
2409	3105000012409	774	262	Muy bajo
2413	3105000012413	2,963	925	Muy bajo
2428	3105000012428	1,648	544	Bajo
2432	3105000012432	1,672	597	Muy bajo
2447	3105000012447	1,664	553	Bajo
2451	3105000012451	1,563	441	Bajo
2466	3105000012466	3,049	875	Bajo
2470	3105000012470	1,731	536	Muy bajo
2485	3105000012485	918	297	Muy bajo
249A	310500001249A	1,208	453	Muy bajo
2502	3105000012502	1,695	559	Muy bajo
2517	3105000012517	1,108	362	Muy bajo
2521	3105000012521	3,701	1,132	Muy bajo
2540	3105000012540	1,452	497	Muy bajo
2555	3105000012555	2,355	731	Bajo
2574	3105000012574	189	52	Muy bajo
2589	3105000012589	1,270	400	Muy bajo
2593	3105000012593	2,248	748	Muy bajo
2606	3105000012606	1,585	493	Bajo
2610	3105000012610	1,790	492	Bajo
2625	3105000012625	1,323	377	Bajo
263A	310500001263A	3,113	888	Bajo
2644	3105000012644	2,153	664	Bajo
2663	3105000012663	2,777	761	Bajo
2678	3105000012678	2,693	712	Bajo
2682	3105000012682	2,008	553	Medio
2697	3105000012697	1,024	279	Bajo
270A	310500001270A	1,501	402	Bajo
2714	3105000012714	1,551	508	Bajo
2729	3105000012729	1,171	424	Bajo
2733	3105000012733	2,588	811	Bajo
2748	3105000012748	1,959	666	Muy bajo
2771	3105000012771	3,004	873	Bajo
2786	3105000012786	3,432	989	Bajo

2803	3105000012803	2,301	664	Bajo
2818	3105000012818	2,254	588	Bajo
2822	3105000012822	1,869	475	Bajo
2837	3105000012837	1,454	418	Bajo
2841	3105000012841	1,529	407	Bajo
2856	3105000012856	1,173	329	Bajo
2860	3105000012860	1,871	588	Bajo
2875	3105000012875	2,313	690	Bajo
288A	310500001288A	3,279	867	Bajo
2894	3105000012894	3,916	1,152	Bajo
2907	3105000012907	5,184	1,439	Bajo
2911	3105000012911	2,463	743	Bajo
2926	3105000012926	1,676	497	Muy bajo
2930	3105000012930	1,840	580	Bajo
2945	3105000012945	2,337	667	Bajo
295A	310500001295A	4,103	1,130	Bajo
2964	3105000012964	2,056	560	Bajo
2979	3105000012979	2,600	697	Bajo
2983	3105000012983	1,230	363	Medio
2998	3105000012998	2,416	692	Bajo
3002	3105000013002	1,304	400	Bajo
3017	3105000013017	2,716	919	Muy bajo
3021	3105000013021	2,058	712	Muy bajo
3036	3105000013036	1,489	470	Muy bajo
3040	3105000013040	1,952	616	Bajo
3055	3105000013055	2,046	542	Medio
306A	310500001306A	3,000	834	Medio
3074	3105000013074	5,926	1,613	Medio
3089	3105000013089	2,500	677	Medio
3093	3105000013093	2,806	858	Bajo
3106	3105000013106	1,818	539	Bajo
3110	3105000013110	3,132	795	Medio
3125	3105000013125	2,755	705	Medio
313A	310500001313A	2,793	773	Bajo
3144	3105000013144	2,931	773	Medio
3159	3105000013159	3,460	949	Medio
3163	3105000013163	2,418	664	Medio
3178	3105000013178	1,742	532	Bajo
3182	3105000013182	2,495	743	Bajo
3197	3105000013197	1,389	442	Muy bajo
320A	310500001320A	1,498	349	Medio
3214	3105000013214	1,585	393	Medio
3233	3105000013233	2,062	550	Bajo
3248	3105000013248	308	87	Medio
3267	3105000013267	4,900	1,402	Bajo
3271	3105000013271	2,881	868	Bajo
3286	3105000013286	2,629	676	Medio
3290	3105000013290	2,696	677	Medio
3303	3105000013303	4,376	1,283	Bajo

3341	3105000013341	1,304	372	Bajo
3356	3105000013356	1,840	579	Muy bajo
3360	3105000013360	2,281	667	Muy bajo
338A	310500001338A	3,076	973	Muy bajo
3394	3105000013394	1,658	446	Bajo
3407	3105000013407	1,051	280	Bajo
3411	3105000013411	3,610	1,174	Muy bajo
3426	3105000013426	1,739	565	Muy bajo
3430	3105000013430	2,021	681	Muy bajo
3445	3105000013445	1,780	522	Bajo
345A	310500001345A	1,081	330	Muy bajo
3483	3105000013483	4,738	1,244	Medio
3500	3105000013500	2,429	619	Alto
3515	3105000013515	3,701	1,037	Bajo
3572	3105000013572	2,101	596	Bajo
3587	3105000013587	78	15	Bajo
3591	3105000013591	289	78	Muy bajo
3604	3105000013604	708	174	Alto
3619	3105000013619	2,853	770	Alto
3657	3105000013657	1,251	334	Bajo
3676	3105000013676	924	276	Muy bajo
3695	3105000013695	1,586	489	Muy bajo
3708	3105000013708	1,462	485	Muy bajo
3712	3105000013712	2,771	910	Muy bajo
3727	3105000013727	2,484	780	Muy bajo
3746	3105000013746	3,682	1,304	Muy bajo
3765	3105000013765	2,219	683	Muy bajo
377A	310500001377A	4,555	1,302	Bajo
3784	3105000013784	3,838	1,078	Bajo
3799	3105000013799	1,852	518	Bajo
3801	3105000013801	2,899	771	Bajo
384A	310500001384A	3,154	861	Bajo
3854	3105000013854	2,995	878	Bajo
3869	3105000013869	663	165	Medio
3873	3105000013873	2,058	575	Alto
3905	3105000013905	2,930	977	Muy bajo
391A	310500001391A	4,057	1,153	Bajo
3939	3105000013939	2,256	741	Muy bajo
3943	3105000013943	3,415	917	Bajo
3958	3105000013958	1,056	280	Bajo
3962	3105000013962	1,662	471	Muy bajo
3977	3105000013977	5,162	1,467	Bajo
3981	3105000013981	1,850	587	Muy bajo
3996	3105000013996	1,772	539	Muy bajo
4000	3105000014000	2,592	645	Medio
4015	3105000014015	2,323	683	Medio
402A	310500001402A	1,573	434	Medio
4034	3105000014034	4,213	1,135	Bajo
4049	3105000014049	3,797	1,016	Bajo

4068	3105000014068	1,191	386	Muy bajo
4072	3105000014072	1,247	474	Muy bajo
4087	3105000014087	1,031	356	Muy bajo
4091	3105000014091	585	210	Muy bajo
4104	3105000014104	1,673	586	Bajo
4119	3105000014119	1,797	613	Bajo
4123	3105000014123	2,368	709	Medio
4138	3105000014138	2,740	745	Medio
4142	3105000014142	1,609	474	Bajo
4157	3105000014157	1,519	464	Bajo
4161	3105000014161	1,795	482	Medio
4176	3105000014176	2,003	530	Medio
4180	3105000014180	2,124	786	Muy bajo
4195	3105000014195	2,076	682	Muy bajo
4208	3105000014208	3,205	873	Medio
4212	3105000014212	2,442	725	Medio
4227	3105000014227	1,197	419	Muy bajo
4231	3105000014231	1,761	633	Muy bajo
4250	3105000014250	3,116	890	Bajo
4265	3105000014265	425	124	Bajo
427A	310500001427A	809	262	Muy bajo
4284	3105000014284	1,289	440	Muy bajo
4299	3105000014299	231	69	Medio
4301	3105000014301	455	116	Muy bajo
4316	3105000014316	1,716	498	Bajo
4320	3105000014320	446	128	Bajo
4335	3105000014335	613	178	Bajo
4354	3105000014354	860	230	Medio
4462	3105000014462	1,263	500	Muy bajo
4477	3105000014477	725	230	Muy bajo
4481	3105000014481	2,970	863	Muy bajo
4496	3105000014496	3,023	1,018	Muy bajo
4509	3105000014509	1,211	364	Muy bajo
4513	3105000014513	2,978	940	Muy bajo
4528	3105000014528	535	152	Bajo
4532	3105000014532	258	71	Bajo
4547	3105000014547	459	127	Bajo
4566	3105000014566	5,074	1,596	Muy bajo
4570	3105000014570	2,900	1,008	Muy bajo
4585	3105000014585	438	142	Muy bajo
4602	3105000014602	1,469	473	Muy bajo
4617	3105000014617	1,014	328	Muy bajo
4621	3105000014621	1,451	448	Muy bajo
4636	3105000014636	2,225	722	Muy bajo
4640	3105000014640	1,713	542	Muy bajo
466A	310500001466A	3,325	1,051	Muy bajo
4674	3105000014674	148	37	Bajo
4689	3105000014689	3,959	1,070	Bajo
4693	3105000014693	2,173	566	Medio

4706	3105000014706	3,222	904	Bajo
4710	3105000014710	399	98	Alto
4725	3105000014725	2,538	628	Medio
473A	310500001473A	3,410	932	Medio
4744	3105000014744	541	174	Medio
4759	3105000014759	789	202	Alto
4763	3105000014763	404	109	Medio
4778	3105000014778	2,170	784	Muy bajo
4814	3105000014814	3,370	1,005	Muy bajo
4829	3105000014829	2,612	705	Bajo
4833	3105000014833	1,144	354	Muy bajo
4848	3105000014848	797	249	Muy bajo
4852	3105000014852	812	309	Muy bajo
4867	3105000014867	1,134	437	Muy bajo
4871	3105000014871	613	177	Medio
4886	3105000014886	3,474	1,014	Bajo
4890	3105000014890	2,755	840	Bajo
4903	3105000014903	2,115	732	Muy bajo
4937	3105000014937	22	4	Alto
4960	3105000014960	450	127	Muy bajo
4975	3105000014975	313	83	Muy bajo
498A	310500001498A	220	68	Muy bajo
4994	3105000014994	1,253	421	Muy bajo
5009	3105000015009	1,613	492	Muy bajo
5013	3105000015013	1,755	492	Bajo
5028	3105000015028	2,425	758	Muy bajo
5032	3105000015032	1,711	470	Bajo
5047	3105000015047	1,482	411	Bajo
5051	3105000015051	1,138	363	Muy bajo
5066	3105000015066	1,223	398	Muy bajo
5070	3105000015070	1,962	566	Bajo
5085	3105000015085	1,836	568	Bajo
509A	310500001509A	1,590	507	Muy bajo
5102	3105000015102	2,531	832	Muy bajo
5117	3105000015117	1,576	425	Medio
5121	3105000015121	1,822	474	Medio
5136	3105000015136	4,841	1,424	Bajo
5140	3105000015140	3,044	879	Bajo
5155	3105000015155	2,773	678	Medio
516A	310500001516A	2,252	557	Medio
5174	3105000015174	2,044	661	Muy bajo
5189	3105000015189	1,767	568	Muy bajo
5210	3105000015210	751	286	Muy bajo
5225	3105000015225	1,042	397	Bajo
523A	310500001523A	1,272	453	Muy bajo
5244	3105000015244	849	284	Bajo
5259	3105000015259	1,021	319	Bajo
5263	3105000015263	1,450	505	Bajo
5278	3105000015278	1,427	462	Bajo

5282	3105000015282	1,520	487	Bajo
5297	3105000015297	1,529	482	Bajo
530A	310500001530A	2,275	678	Bajo
5314	3105000015314	2,103	608	Bajo
5329	3105000015329	2,199	650	Bajo
5333	3105000015333	2,316	633	Medio
5348	3105000015348	2,061	598	Bajo
5386	3105000015386	3	*	Muy alto
5390	3105000015390	33	6	Alto
5418	3105000015418	2,829	948	Muy bajo
5422	3105000015422	1,330	402	Medio
5437	3105000015437	1,412	441	Medio
5441	3105000015441	879	234	Alto
5456	3105000015456	699	183	Alto
5460	3105000015460	2,618	940	Muy bajo
5475	3105000015475	2,061	744	Muy bajo
548A	310500001548A	2,052	622	Bajo
5494	3105000015494	4,794	1,520	Bajo
5511	3105000015511	202	60	Bajo
5526	3105000015526	1,819	571	Muy bajo
5579	3105000015579	1,361	416	Bajo
5583	3105000015583	3,298	1,062	Muy bajo
5598	3105000015598	1,917	587	Muy bajo
5600	3105000015600	2,568	826	Muy bajo
562A	310500001562A	612	165	Alto
5634	3105000015634	1,810	538	Bajo
5649	3105000015649	2,837	851	Muy bajo
5672	3105000015672	2,680	932	Bajo
5687	3105000015687	2,830	920	Bajo
5691	3105000015691	3,252	1,096	Bajo
5704	3105000015704	1,637	510	Bajo
5719	3105000015719	2,950	936	Bajo
5723	3105000015723	1,879	615	Bajo
5738	3105000015738	1,979	664	Bajo
5742	3105000015742	2,208	731	Bajo
5757	3105000015757	2,791	912	Muy bajo
5761	3105000015761	1,204	492	Muy bajo
5776	3105000015776	2,920	910	Muy bajo
5780	3105000015780	2,022	682	Bajo
5795	3105000015795	1,487	486	Bajo
5808	3105000015808	2,429	819	Bajo
5812	3105000015812	2,402	810	Bajo
5827	3105000015827	2,032	703	Muy bajo
5831	3105000015831	2,888	987	Bajo
5846	3105000015846	2,192	711	Muy bajo
5850	3105000015850	1,507	497	Muy bajo
5865	3105000015865	2,335	796	Muy bajo
587A	310500001587A	976	317	Muy bajo
5884	3105000015884	1,772	622	Bajo

5899	3105000015899	229	76	Alto
5916	3105000015916	2,338	658	Muy bajo
5920	3105000015920	143	35	Muy bajo
5935	3105000015935	1,082	315	Medio
594A	310500001594A	902	330	Muy bajo
5969	3105000015969	290	85	Medio
5973	3105000015973	1,368	347	Alto
5988	3105000015988	2,135	672	Muy bajo
6007	3105000016007	322	94	Alto
6030	3105000016030	1,837	466	Alto
6045	3105000016045	5,529	1,454	Alto
605A	310500001605A	2,871	736	Medio
6064	3105000016064	1,601	405	Alto
6079	3105000016079	1,992	583	Bajo
6083	3105000016083	1,151	343	Muy bajo
6098	3105000016098	380	131	Muy bajo
6100	3105000016100	230	104	Medio
6115	3105000016115	2,698	758	Bajo
612A	310500001612A	3,319	907	Bajo
6134	3105000016134	1,287	366	Medio
6149	3105000016149	2,360	672	Medio
6153	3105000016153	1,056	363	Bajo
6168	3105000016168	14	4	Muy alto
6172	3105000016172	119	31	Medio
6187	3105000016187	606	174	Alto
6191	3105000016191	260	74	Alto
6219	3105000016219	136	41	Alto
6238	3105000016238	636	245	Muy bajo
6257	3105000016257	221	84	Muy bajo
6261	3105000016261	570	203	Muy bajo
6350	3105000016350	9	3	Bajo
6365	3105000016365	1,795	576	Bajo
637A	310500001637A	1,748	525	Bajo
6384	3105000016384	2,016	600	Bajo
6399	3105000016399	1,069	304	Bajo
6401	3105000016401	1,601	433	Bajo
6416	3105000016416	741	233	Medio
6420	3105000016420	139	39	Medio
6435	3105000016435	773	211	Bajo
644A	310500001644A	231	65	Bajo
6454	3105000016454	2,134	789	Muy bajo
6469	3105000016469	1,519	541	Muy bajo
6473	3105000016473	2,666	740	Bajo
6488	3105000016488	2,573	789	Bajo
6492	3105000016492	2,413	701	Bajo
6505	3105000016505	2,179	613	Bajo
651A	310500001651A	1,755	577	Muy bajo
6524	3105000016524	2,524	813	Muy bajo
6539	3105000016539	591	180	Muy bajo

6543	3105000016543	1,787	579	Muy bajo
6558	3105000016558	1,841	541	Bajo
6581	3105000016581	21	7	Muy alto
6613	3105000016613	1,140	380	Muy bajo
6628	3105000016628	3,620	1,192	Muy bajo
6632	3105000016632	3,343	1,258	Muy bajo
6647	3105000016647	3,676	1,303	Muy bajo
6651	3105000016651	3,447	1,253	Muy bajo
6666	3105000016666	1,413	484	Medio
6670	3105000016670	494	139	Medio
669A	310500001669A	2,532	935	Muy bajo
6702	3105000016702	1,957	659	Muy bajo
6717	3105000016717	2,544	850	Muy bajo
6721	3105000016721	3,951	1,370	Muy bajo
6736	3105000016736	160	47	Muy bajo
6740	3105000016740	2,635	919	Bajo
6755	3105000016755	875	292	Muy bajo
676A	310500001676A	368	140	Muy bajo
6774	3105000016774	2,791	1,030	Muy bajo
6789	3105000016789	433	214	Muy bajo
6793	3105000016793	3,657	1,281	Muy bajo
6806	3105000016806	1,163	415	Muy bajo
6810	3105000016810	3,350	1,141	Bajo
6825	3105000016825	7,244	2,499	Bajo
683A	310500001683A	3,083	1,065	Muy bajo
6844	3105000016844	1,414	539	Bajo
6859	3105000016859	1,325	361	Alto
6863	3105000016863	1,620	569	Medio
6878	3105000016878	2,991	1,041	Bajo
6882	3105000016882	1,662	584	Bajo
6897	3105000016897	2,103	796	Muy bajo
690A	310500001690A	1,414	525	Muy bajo
6914	3105000016914	632	197	Muy bajo
6929	3105000016929	456	136	Muy bajo
6948	3105000016948	448	147	Muy bajo
6952	3105000016952	2,132	780	Bajo
6967	3105000016967	360	118	Muy bajo
6971	3105000016971	1,053	394	Muy bajo
6986	3105000016986	656	240	Medio
6990	3105000016990	1,207	397	Muy bajo
7005	3105000017005	1,512	516	Muy bajo
701A	310500001701A	2,128	746	Medio
7024	3105000017024	1,015	381	Muy bajo
7039	3105000017039	167	50	Medio
7043	3105000017043	311	127	Muy bajo
441A	310500075441A	137	34	Medio
4424	3105000754424	37	10	Medio
4439	3105000754439	21	7	Bajo
4443	3105000754443	2,245	580	Alto

4458	3105000754458	2,338	615	Medio
5564	3105000755564	24	8	Medio
6011	3105000756011	24	9	Muy alto
6026	3105000756026	29	6	Alto
6562	3105000756562	2,387	595	Alto
6577	3105000756577	1,581	390	Alto
4388	3105000774388	2,408	628	Medio
4392	3105000774392	2,143	546	Medio
4941	3105000774941	42	13	Alto
4956	3105000774956	159	51	Bajo
5530	3105000775530	97	27	Medio
6312	3105000776312	25	6	Bajo
6327	3105000776327	95	26	Bajo
6331	3105000776331	65	18	Medio
2184	3105000842184	683	276	Muy bajo
2199	3105000842199	3,134	836	Medio
3568	3105000843568	1,076	333	Muy bajo
4053	3105000844053	415	113	Muy bajo
4373	3105000844373	360	103	Bajo
5193	3105000845193	1,740	456	Bajo
5206	3105000845206	2,424	659	Bajo
5352	3105000845352	401	123	Muy bajo
5367	3105000845367	508	152	Muy bajo
5545	3105000845545	151	61	Muy bajo
5954	3105000845954	416	137	Muy bajo
6308	3105000846308	20	5	Muy bajo
6933	3105000846933	417	133	Muy bajo
0135	3105000930135	44	13	Bajo
2127	3105000932127	2,453	623	Medio
3816	3105000933816	128	33	Medio
3820	3105000933820	5	*	Bajo
555A	310500093555A	52	16	Medio
5653	3105000935653	1,371	375	Medio
5668	3105000935668	1,545	387	Medio
4405	3105001114405	4,095	1,033	Alto
6276	3105001116276	152	45	Alto
6280	3105001116280	27	7	Alto
6295	3105001116295	154	46	Alto

Fuente: https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Rezago_social_AGEB_2020.aspx

Inversión por Priorización de Obras 2022

Después de analizar y evaluar los índices de rezago social se gestionaron tres priorizaciones, por lo que a continuación se presenta un resumen de la inversión del listado de solicitudes de obras que calificaron para el Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2022 las cuales fueron tomadas de la página oficial del Ayuntamiento de Mérida, por la Ley Federal de Protección de datos personales se tachan las firmas de los funcionarios involucrados.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA
2021-2024
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
RESUMEN DE INVERSION DEL LISTADO DE SOLICITUDES DE OBRAS QUE CALIFICAN AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA LA 1a. PRIORIZACION DEL 2022

16 de marzo del 2022

DIRECCION EJECUTANTE	1a. PRIORIZACION DEL 2022				UBICACION	
	BENEFICIARIOS	TOTAL DE OBRAS	INVERSION POR TIPO DE OBRA	INVERSION POR DIRECCION	COMISARIAS	COLONIAS
OBRAS PUBLICAS				$ 173,470,744.28		
AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	21	1	$ 49,648.90		$ 49,648.90	$ -
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	189	5	$ 1,782,726.32		$ 1,258,490.08	$ 524,236.24
AMPLIACION DE RED ELECTRICA	253	5	$ 7,070,282.74		$ 5,016,054.50	$ 2,054,228.24
CONSTRUCCION DE CALLES CON CONCRETO ASFALTICO	1,303	16	$ 14,671,509.85		$ 4,121,639.90	$ 10,549,869.95
CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	512	136	$ 18,407,070.84		$ 8,554,219.96	$ 9,852,850.88
CONSTRUCCION DE CUARTO PARA COCINA	107	24	$ 4,816,350.72		$ 2,207,494.08	$ 2,608,856.64
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO	966	208	$ 26,296,318.88		$ 5,941,956.67	$ 20,354,362.21
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	1,281	16	$ 8,562,514.94		$ 1,787,996.16	$ 6,774,518.78
CONSTRUCCION DE PISO FIRME	385	89	$ 866,895.60		$ 374,031.36	$ 492,864.24
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	1,814	19	$ 5,474,001.57		$ 2,473,026.09	$ 3,000,975.48
CONSTRUCCION DE TANQUE SEPTICO PARA SANITARIO	110	26	$ 1,280,431.10		$ 295,484.10	$ 984,947.00
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME	879	191	$ 22,830,863.52		$ 8,422,669.23	$ 14,408,194.29
CONSTRUCCION Y/O REMODELACION DE PARQUES	1,237	1	$ 2,000,000.00		$ 2,000,000.00	$ -
REHABILITACION DE CALLES	5	1	$ 409,529.12		$ 409,529.12	$ -
REHABILITACION DE CARRETERA	3,283	4	$ 48,952,600.18		$ 48,952,600.18	$ -
REHABILITACION DE PARQUES	4,407	5	$ 10,000,000.00		$ 10,000,000.00	$ -
					$ 101,864,840.33	$ 71,605,903.95

TOTAL A INVERTIR EN ESTA PRIORIZACION	$ 173,470,744.28

TOTAL DE OBRAS	747
TOTAL DE BENEFICIARIOS DIRECTOS	16,752

TOTAL DE BENEFICIARIOS SIN DUPLICAR	13,198

Todas obras tendrán 0% de aportación económica por parte de los beneficiarios.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA
2021-2024
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
RESUMEN DE INVERSION DEL LISTADO DE SOLICITUDES DE OBRAS QUE CALIFICAN AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA LA 1a. PRIORIZACION DEL 2022

16 de marzo del 2022

DIRECCION EJECUTANTE	1a. PRIORIZACION DEL 2022				UBICACION	
	BENEFICIARIOS	TOTAL DE OBRAS	INVERSION POR TIPO DE OBRA	INVERSION POR DIRECCION	COMISARIAS	COLONIAS
OBRAS PUBLICAS				$ 173,470,744.28		
AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	21	1	$ 49,648.90		$ 49,648.90	$ -
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	189	5	$ 1,782,726.32		$ 1,258,490.08	$ 524,236.24
AMPLIACION DE RED ELECTRICA	253	5	$ 7,070,282.74		$ 5,016,054.50	$ 2,054,228.24
CONSTRUCCION DE CALLES CON CONCRETO ASFALTICO	1,303	16	$ 14,671,509.85		$ 4,121,639.90	$ 10,549,869.95
CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	512	136	$ 18,407,070.84		$ 8,554,219.96	$ 9,852,850.88
CONSTRUCCION DE CUARTO PARA COCINA	107	24	$ 4,816,350.72		$ 2,207,494.08	$ 2,608,856.64
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO	966	208	$ 26,296,318.88		$ 5,941,956.67	$ 20,354,362.21
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	1,281	16	$ 8,562,514.94		$ 1,787,996.16	$ 6,774,518.78
CONSTRUCCION DE PISO FIRME	385	99	$ 866,895.60		$ 374,031.36	$ 492,864.24
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	1,814	19	$ 5,474,001.57		$ 2,473,026.09	$ 3,000,975.48
CONSTRUCCION DE TANQUE SEPTICO PARA SANITARIO	110	26	$ 1,280,431.10		$ 295,484.10	$ 984,947.00
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME	879	191	$ 22,830,863.52		$ 8,422,669.23	$ 14,408,194.29
CONSTRUCCION Y/O REMODELACION DE PARQUES	1,237	1	$ 2,000,000.00		$ 2,000,000.00	$ -
REHABILITACION DE CALLES	5	1	$ 409,529.12		$ 409,529.12	$ -
REHABILITACION DE CARRETERA	3,283	4	$ 48,952,600.18		$ 48,952,600.18	$ -
REHABILITACION DE PARQUES	4,407	5	$ 10,000,000.00		$ 10,000,000.00	$ -
					$ 101,864,840.33	$ 71,605,903.95

TOTAL A INVERTIR EN ESTA PRIORIZACION	$ 173,470,744.28

TOTAL DE OBRAS	747
TOTAL DE BENEFICIARIOS DIRECTOS	16,752

TOTAL DE BENEFICIARIOS SIN DUPLICAR	13,198

*Estas obras tendrán 0% de aportación económica por parte de los beneficiarios".

AYUNTAMIENTO DE MERIDA
2021-2024
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
RESUMEN DE INVERSION DEL LISTADO DE SOLICITUDES DE OBRAS QUE CALIFICAN AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA LA 3a. PRIORIZACION DEL 2022

19 de Julio del 2022

DIRECCION EJECUTANTE	3a. PRIORIZACION DEL 2022				UBICACION	
	BENEFICIARIOS	TOTAL DE OBRAS	INVERSION POR TIPO DE OBRA	INVERSION POR DIRECCION	COMISARIAS	COLONIAS
OBRAS PUBLICAS				$ 1,478,066.66		
CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	4	2	$ 259,128.18		$ -	$ 259,128.18
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO	7	3	$ 379,273.83		$ -	$ 379,273.83
CONSTRUCCION DE PISO FIRME	3	1	$ 6,493.60		$ -	$ 6,493.60
CONSTRUCCION DE SEÑALETICA	8,756	1	$ 589,957.75		$ 589,957.75	$ -
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME	6	2	$ 243,213.30		$ -	$ 243,213.30
					$ 589,957.75	$ 888,108.91

TOTAL A INVERTIR EN ESTA PRIORIZACION	$ 1,478,066.66

TOTAL DE OBRAS	9
TOTAL DE BENEFICIARIOS DIRECTOS	8,776

TOTAL DE BENEFICIARIOS SIN DUPLICAR	8,766

*Estas obras tendrán 0% de aportación económica por parte de los beneficiarios".

Fuente: http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/finanzas/contenido/priorizaciones.phpx

Tabla No. 12

Inversiones del recurso fiscal 2022 por priorización

N°. de priorización	Fecha	Dirección ejecutante	Importe de inversión	Total de obras	Total, de beneficiarios directos
Primera priorización	16/03/2022	Obras públicas	$173,470,744.28	747	16,752
Segunda priorización	23/05/2022	Obras públicas	$113,892,622.09	643	23,969
Tercera priorización	19/07/2022	Obras públicas	$1,478,066.66	9	8,776
Total			$288,841,433.03	1,399	49,497

Fuente: http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/finanzas/contenido/priorizaciones.phpx

Gráfica No. 1

Importes ejercidos por priorización en 2022 con el FAISM

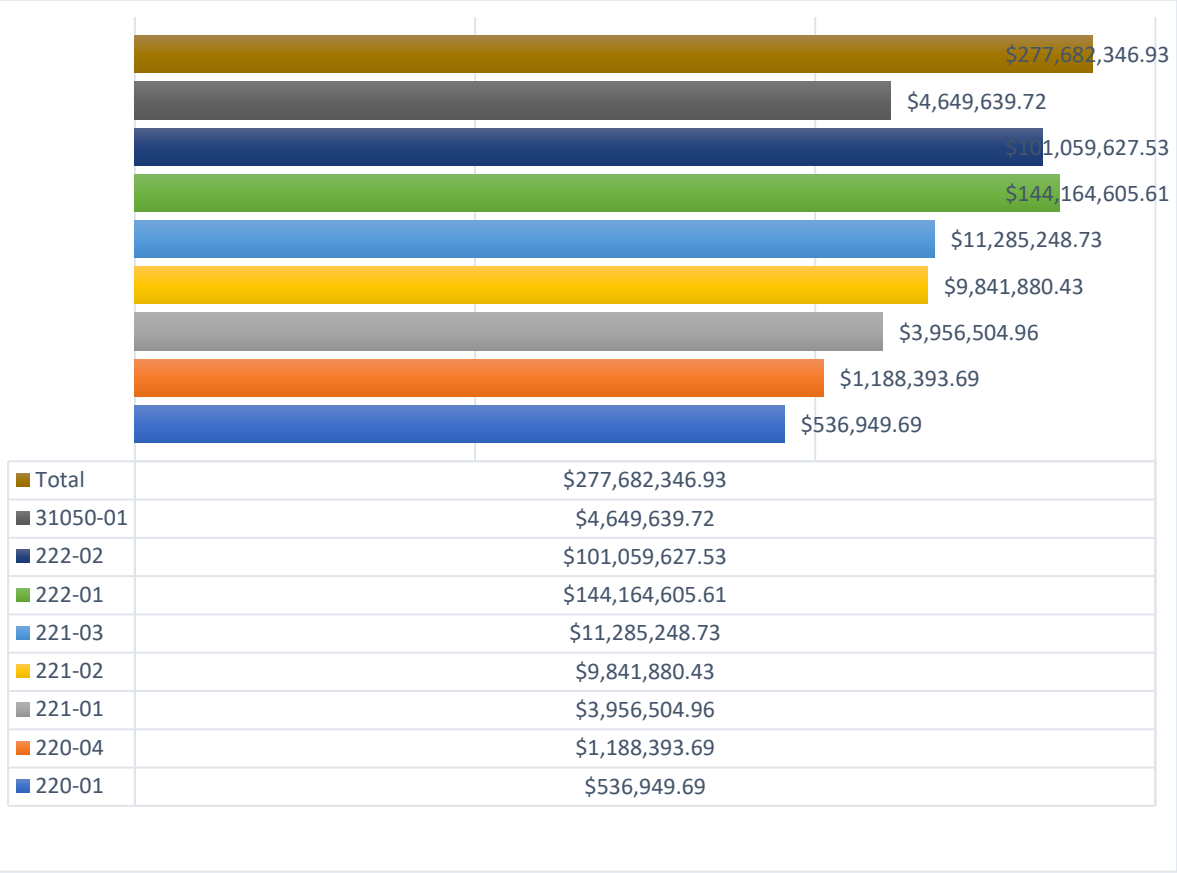

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el Ayuntamiento de Mérida

La publicación de obras y/o acciones y adecuaciones de las obras propuestas por los Consejos Comunitarios las cuales fueron aprobadas por Comité de Participación Ciudadana de las Obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como por el H. Cabildo para ser realizadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por el Ayuntamiento de Mérida. Es importante mencionar que la elección del contratista se realiza a través de procesos administrativos como resultado de las licitaciones, concursos y en algunos casos asignación directa, si así se requiere a fin de ejecutar las obras y/o acciones en el Ayuntamiento de Mérida.

En cuanto al importe contratado se refiere a lo celebrado entre las dos partes (contratista y ayuntamiento) se refleja en la siguiente tabla.

Tabla No. 13

Importes ejercidos en 2022 con recursos de FAISM

Fecha de término de contrato (año)	Número de contratos	Importe contratado
2022	**1353**	**$270,214,772.76**
2023	**19**	**$2,817,934.45**
S/N	**1**	**$4,649,639.72**
Total	**1407**	**$277,682,346.93**

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el Ayuntamiento de Mérida

Tabla No. 14

Importes ejercidos en 2022 por incidencia

Incidencia	Importe ejercido
Directa	**$167,025,168.82**
Complementaria	**$106,007,538.39**
PRODIM	**$4,649,639.72**
Total	**$277,682,346.93**

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el Ayuntamiento de Mérida

Medición de pobreza

Situación de pobreza

De acuerdo con la metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene ingreso inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos (valor de la canasta alimentaria más la no alimentaria) y presenta al menos una carencia social. Por otra parte, se identifica a la población en situación de pobreza extrema, cuando su ingreso es inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (valor de la canasta alimentaria) y presenta al menos tres carencias sociales.

El entorno físico en el que habitan las personas tiene influencia determinante en su calidad de vida, en especial el espacio en donde se desarrolla la vida cotidiana, es decir, la vivienda. El indicador de calidad y espacios en la vivienda toma en consideración que la vivienda cuente con materiales de construcción y espacios con las siguientes características:

1. Piso firme de cemento o con recubrimiento (laminado, mosaico, madera);

2. Techos de losa de concreto o viguetas con bovedilla, madera, terrado con viguería, lámina metálica, de asbesto, palma, teja, o de calidad superior;

3. Muros de tabique, ladrillo, block, piedra, concreto, madera, adobe, o de calidad superior y,

4. El número de personas por cuarto (hacinamiento) —contando la cocina pero excluyendo pasillos y baños— es menor a 2.5 La vivienda se considera como no carente sólo si se satisfacen de forma simultánea los cuatro criterios anteriores.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en Yucatán, la población total asciende a 2,097,175, cantidad que representa el 1.8% de la población total del país. En términos absolutos, esto significó un aumento en comparación a 2010 (1,955,577 personas4) pero la proporción respecto a la población nacional fue prácticamente la misma (1.7%).

De acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2018, el 40.8% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 900,500 personas3, aproximadamente. De este universo, el 34.1% (cerca de 753,400 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 6.7% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 147,100 personas). El porcentaje de pobreza en Yucatán es 1.1 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional (41.9%).

En ese mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Yucatán fue de 33.3%, es decir, 734,700 personas, aproximadamente, presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 5.5% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 120,900 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Por otra parte, en el municipio de Mérida, que tiene un volumen de población mayor, tuvo un porcentaje de pobreza relativamente bajo, pero con alto número de personas viviendo en esta situación en comparación a los demás municipios de la entidad federativa.

En 2010, Mérida fue uno de los municipios en los cuales se concentraba el 40.6% de la población en pobreza del estado ya para el año 2015, este índice subió al 40.8 %, por tal motivo Mérida nuevamente resalta al ser uno de los municipios con

menor porcentaje de población en pobreza extrema en 2010 y 2015, pero a la vez es el de mayor número de personas en esta condición en ambos años.

La tendencia en la distribución de pobreza y pobreza extrema entre los municipios obliga a plantear estrategias diferenciadas para el combate a la pobreza. Desde el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2012, el CONEVAL ha enfatizado el doble desafío que representa la pobreza municipal para la política de desarrollo social. Es necesario reducir la incidencia de pobreza de los municipios con mayor porcentaje de pobreza, (predominantemente rurales, pequeños y dispersos); a la vez que se debe disminuir el número de personas en pobreza de los municipios urbanos con un porcentaje bajo de pobreza, pero una gran concentración personas en esta situación por su volumen poblacional.

Rezago Social

El Índice de Rezago Social (IRS) es una medida que agrega variables de educación, acceso a servicios de salud, servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios en la misma y activos en el hogar con el fin de ordenar a las entidades federativas y municipios de acuerdo con el grado de rezago social en un momento en el tiempo. Este índice se obtiene a nivel nacional, estatal y municipal a partir del XII Censo de Población y Vivienda 2000, el II Conteo de Población y Vivienda 2005, el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015.

En 2015, Yucatán presentó un grado de rezago social alto. Su posición fue la número 10 respecto a las demás entidades federativas23. En el periodo de 2000 a

2015 pasó de tener un grado de rezago social medio en el 2000 a estar en el grado alto a partir 2005 y hasta 2015.

En contraste, el municipio con menor rezago social fue el de Mérida, el cual ocupó la posición 2,393 a nivel nacional. Los indicadores como viviendas con piso de tierra, que no disponen de agua entubada de la red pública y que no disponen de energía eléctrica tuvieron porcentajes muy reducidos, incluso en los municipios con mayor rezago social.

Gráfica No. 4

Indicadores de carencias sociales en el municipio de Mérida 2022

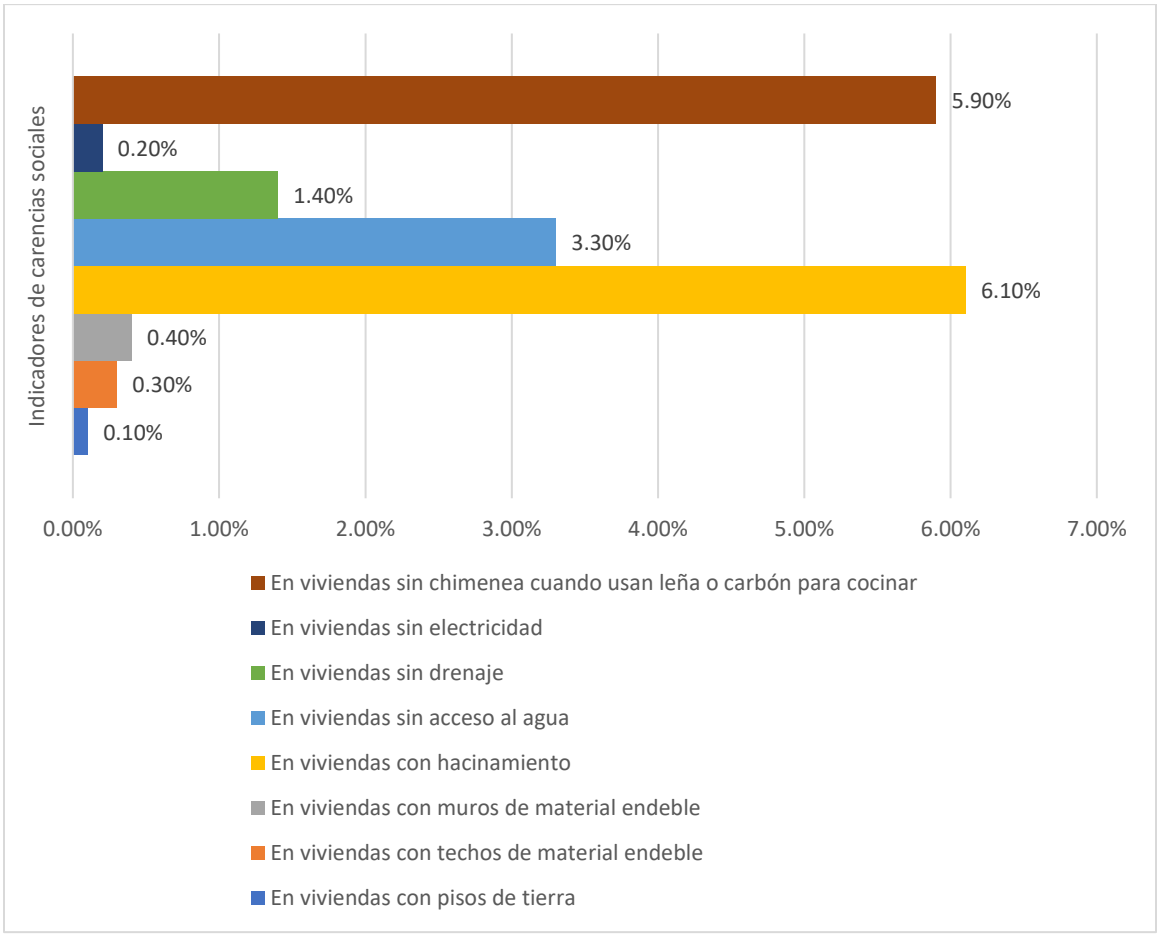

FUENTE: Elaboración propia con información de la página https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social.

Las incidencias de los rubros de infraestructura social a los que se destinarán los recursos del FAIS de acuerdo a indicadores por acceso a calidad y espacios de la vivienda son: Viviendas con hacinamiento (6.1%), viviendas con muros de material endeble (0.40%), viviendas con techo de material endeble (0.30%) y viviendas con piso de tierra (0.10%). Por otro lado, los indicadores por accesos a los servicios básicos son: viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar (5.9%), viviendas sin electricidad (0.20%), viviendas sin drenaje (1.40%) y viviendas sin acceso a agua (3.3%).

Indicadores de Carencia Social

México fue el primer país del mundo en contar con una medición oficial multidimensional de la pobreza, es decir, a diferencia de otros países, mide la pobreza al utilizar varias dimensiones para proporcionar información que permita mejorar esta problemática.

Estas dimensiones son el rezago educativo, el acceso a la salud, el acceso a la alimentación, el acceso a la seguridad social, la calidad y espacios en la vivienda, los servicios básicos de la vivienda y la cohesión social.

La metodología para la medición de la pobreza del CONEVAL permite profundizar en el estudio de la misma, ya que además de medir los ingresos, se analizan las carencias sociales desde una óptica de los derechos sociales. Estos componentes permiten dar un seguimiento puntual a las carencias sociales y al bienestar económico de la población mexicana.

Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), el CONEVAL debe establecer los lineamientos y los criterios para realizar la

definición, la identificación y la medición de la pobreza en México, tomando en consideración al menos los siguientes indicadores:

• Ingreso corriente per cápita;

• Rezago educativo;

• Acceso a los servicios de salud;

• Acceso a la seguridad social;

• Calidad y espacios en la vivienda;

• Acceso a los servicios básicos de la vivienda;

• Acceso a la alimentación;

• Grado de cohesión social, y

• Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada

Gráfica No. 6

Carencias sociales en Yucatán 2020

FUENTE:https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Yucatan/PublishingImages/Pobreza_2020/Pobreza_2018-2020_YUC.jpg.

Con base a la información presentada por el CONEVAL del estado de Yucatán, se presenta un comparativo entre los años 2018 y 2020. En el apartado de Rezago educativo hubo un aumento al pasar del 21.6% al 21.8% presentado en esta

gráfica, seguida por la carencia por acceso a los servicios de salud que pasó de 14.1% al 24.7%. La siguiente carencia por acceso a la seguridad social presentó un aumento, en el 2018 tenía un 49.8% y en el 2020 tuvo un 49.4 %. En el punto de la carencia por acceso a la alimentación de igual manera presentó un aumento, en el 2018 tenía un 21.4 % y en el 2020 un 24.6%. La carencia por calidad y espacios de la vivienda tuvo una disminución significativa que pasó de 13.6% al 12.0 % en 2020 y por último la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda tuvo una disminución poco significativa que pasó de 38.4% en el 2018 al 34.6% en el 2020.

Marco normativo y programático para la aplicación del FAISM

Según lo establecido en el artículo 32 de la LCF, el FAIS cuenta con recursos equivalentes al 2.5294 por ciento de la Recaudación Federal Participable (RFP), distribuido en dos: el Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), con una correspondencia de recursos de la RFP de 0.3066 por ciento al FISE y de 2.2228 por ciento al FISMDF respectivamente. La distribución de los Recursos del FAIS se lleva a cabo con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la LCF, cuyas variables y fuentes de información se extraen del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, así como de los informes de pobreza multidimensional vigentes a nivel de entidad federativa, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Para determinar la asignación monetaria correspondiente a cada Entidad Federativa, se deberá consultar en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 el monto total FAIS presupuestado. A dicho monto deberá restarse el monto total FAIS 2013 (como línea basal). El resultado anterior deberá sustituirse en las fórmulas descritas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del FAIS, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para los efectos de la formulación anual del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022", documento publicado por la

Secretaría de BIENESTAR en el Diario Oficial de la Federación (DOF), 14 de agosto de 2020.

Análisis Legislativo

Dentro del Marco Normativo y Programático, es fundamental el análisis legislativo en la presente evaluación, por lo que encontramos que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se encuentra señalado en:

- Ley General de Desarrollo Social vigente en el D.O.F. 25 de junio de 2018,
- Ley Orgánica de Administración Pública Federal Publicada en el D.O.F. con fecha del 25 de junio de 2019.
- Ley de la Coordinación Fiscal D.O.F. última reforma publicada el 1ro de enero de 2019.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicada en el D.O.F el 19 de noviembre de 2019.

En el Marco Normativo, la legislación se marcan las directrices de la política social en México, la coordinación del sistema fiscal entre la federación, las entidades federativas y los municipios, es decir; el sistema fiscal y su interacción entre los tres niveles de gobierno, así como la distribución de recurso, condiciones para el ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales y las competencias de la Secretaría de Desarrollo Social.

Iniciando con el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Social en sus fracciones I, IV y VI establece como sus objetivos generales garantizar el ejercicio de los derechos sociales que a la letra dice:

I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;

IV. Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas

La redistribución y ejercicio de los recursos estará a cargo de los entes ejecutores, mismos que deberán sujetarse a lo establecido en la LCF, a los Lineamientos del Fondo y demás normatividad aplicable.

y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;

I VI. Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;

El artículo 3 de la misma Ley, hace referencia a la política de Desarrollo Social, en especial en las fracciones II, VII y X, se indican como principios a los que se debe de sujetar dichas políticas, la justicia distributiva para garantizar que las personas reciban beneficios de manera equitativa y de acuerdo a sus necesidades, sus posibilidades y de las demás personas, el respeto a la diversidad social incluido el reconocimiento étnico y de género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión entre otras a fin de promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias; además la perspectiva de género como una visión que pretende eliminar las causas de la desigualdad entre mujeres y hombres y plantea la incorporación de la igualdad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

A continuación, en el Capítulo II (Titulo Tercero), artículo 14, fracción III, establece que la Política Nacional de Desarrollo Social debe de contener como vertientes el desarrollo de infraestructura social básica y el desarrollo regional. Así mismo en el artículo 17, señala “Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal”.

Adicionalmente, en el Capítulo III, el artículo 18 acuerda que los programas, fondos y recursos destinados para el desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta ley; seguido en el artículo 19, fracciones III, IV y IX, se establece que son prioritarios y de interés público, los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria y que los programas enfocados a mejorar condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, así como los programas y obras que tengan por finalidad el desarrollo e infraestructura básica en el municipio.

Continuando con lo citado en el artículo 29, a la letra dice:

“Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley”; Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

El artículo 31, menciona que entre los efectos que tendrá la declaración de ZAP se encuentra la asignación de recursos para elevar el bienestar de la población y el

desarrollo de infraestructura social que asegure el ejercicio de los derechos sociales.

El artículo 32, y en relación a las ZAP, “Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas”.

En el Título Cuarto, capítulo II, el artículo 39 estipula que compete a la Secretaría de Desarrollo Social actualmente Secretaría del Bienestar, la coordinación entre los tres niveles de gobierno con relación al Sistema Nacional de Desarrollo Social, además del diseño y ejecución de las políticas generales de desarrollo social. Finalmente, el artículo 45, fracción V, indica que entre las competencias que corresponden a los ayuntamientos, se encuentran el uso de fondos y recursos federales descentralizados en materia social.

La Ley de Coordinación Fiscal tiene el propósito de coordinar el sistema fiscal entre la Federación, las entidades federativas y los municipios y establecer sus participaciones provenientes de recursos federales, su distribución y los procesos de colaboración en la materia, por lo que en el capítulo V, el artículo 25, fracción III, se establece que el gasto de las aportaciones federales que se transfieren a los Estados, y Municipios por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se encuentra condicionado al cumplimiento de sus objetivos.

Por consiguiente, en el artículo 32, señala que el FAIS se establecerá anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales equivalentes, para fines de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable. De este monto el 0.3066%, corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el 2.2228% al Fondo para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.

El artículo 33 de la misma legislación, señala que las aportaciones federales realizadas a través del FAIS se destinaran solamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las Zonas de Atención Prioritaria.

Para el funcionamiento del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades se realizaran obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad, de igual manera las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Bienestar, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el Último día hábil de enero.

En el apartado B fracción II este artículo 33 de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, menciona que los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Hacer de los conocimientos de los habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios.
b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
c) Informar a los ciudadanos el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
d) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades.
e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.
f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así

como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

La fracción III de este mismo artículo indica que la SHCP, deberá generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. El contenido de esta fracción es parte de la reforma publicada en el Diario Oficial del 9 de diciembre de 2013.

En el mismo sentido, en el artículo 50 marca que las aportaciones realizadas a través del FAIS pueden alterarse para cumplir obligaciones o como fuente de pago, siempre y cuando exista autorización del congreso local y se realice una petición del municipio según corresponda, ante la SHCP, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

La LCF establece los parámetros generales para la asignación de recursos del FAIS, la distribución de los mismos a entidades federativas y municipios, los rubros para los que se pueden ejercer los recursos provenientes del fondo y las directrices para promover la participación de las comunidades, procurar que las obras sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sostenible, realizar reportes trimestrales y publicar en Internet información específica sobre las obras realizadas.

Atendiendo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta tiene como objetivo establecer la organización de la administración Pública en el ámbito federal, así como los organismos centralizados y paraestatales.

En el artículo 32, referente a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social se indica que tiene por facultad coordinar las acciones enfocadas al combate efectivo de la pobreza, así como promover el desarrollo de infraestructura para mejorar las condiciones de vida de los habitantes en coordinación con entidades federales y municipales.

De igual forma, la LGCG, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Es importante mencionar que en el artículo 69 de esta ley, se establece que las entidades federativas, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y los municipios deben tener una cuenta bancaria específica para cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y que las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal

respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Adicionalmente en el artículo 70 de la misma ley se define que los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán de integrar información financiera con relación al registro de cada fondo y documentación que justifique y compruebe el gasto, mantener el registro especifico contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con el fondo y centralizar toda la información de obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública o cualquier otro pasivo.

El artículo 75, menciona lo siguiente: “Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley”

Por su parte en el artículo sexto transitorio dice: A más tardar a los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Desarrollo Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a que hace referencia el artículo 33 del presente Decreto.

Otros de los artículos importantes para mencionar es el Décimo Primero Transitorio, establece que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de

Desarrollo Social se encargará de medir las carencias promedio de la población por municipio, así como la fórmula para la repartición de los recursos.

En cuento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene a fin reglamentar los artículos constitucionales referidos a la materia de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos Públicos federales. Esta ley describe en su artículo 85; que los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán enviar al Ejecutivo Federal informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos, los que deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Análisis programático

De los anteriores planteamientos se deduce que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), deberá de estar alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 en su instrucción respecto de las tres Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y a fin de tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal. Mencionada alineación deberá estar direccionada con los siguientes ejes, objetivos y líneas de acción.

Tabla No. 15

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

OBJETIVO: Transformar la vida pública del País para lograr un desarrollo incluyente	
EJE 1: JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO	Ejes Transversal 1: Igualdad de Género, no discriminación e inclusión. Objetivo específico: 1.9 Construir un país más resiliente, sostenible y seguro.
EJE 2: BIENESTAR	Ejes Transversal 2: Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública Desarrollo sostenible; El Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno. Objetivo específico: 2.1 Brindar atención a grupos discriminados para reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales. 2.6 Promover y garantizar el acceso al agua potable en calidad y cantidad, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas. 2.7 Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible.
EJE 3: DESARROLLO ECONÓMICO	Ejes Transversal 3: Territorio y desarrollo sostenible Objetivo específico: 3.5. Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética. 3.7. Facilitar a la población, el acceso y desarrollo transparente y sostenible a las redes de radiodifusión y telecomunicaciones, con énfasis en internet y banda ancha, e impulsar el desarrollo integral de la economía digital. 3.9. Posicionar a México como un destino turístico competitivo, de vanguardia, sostenible e incluyente.

Tabla No. 16

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019-2024

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2018-2024, es el documento rector del desarrollo estatal que establece dentro del ejetransversal Gobierno abierto, eficiente y con finanzas sanas, como estrategia prioritaria el favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.	
Eje Transversal: Gobiero abierto, eficiente y con finanzas sanas del PED2018-2024, el cual tiene como objetivo general mejorar el desempeño de las políticas, programas y proyectos de la Administración Pública	8.2 Gestión para resultados en el desarrollo Objetivo : 8.2.1. Mejorar la calidad del gasto público con base en evidencia rigurosa, Estrategia: 8.2.1.2. Favorecer los mecanismos de sequimiento y evaluación del desempeño. Llinea de acción 8.2.1.2.2. Evaluar el desempeño de los programas y proyectos de gobierno

	y su impacto en la población.

Tabla No. 17

Plan de Desarrollo Municipal (2021-2024)

Plan de Desarrollo Municipal (2021-2024)	**SUBEJE:** **Infraestructura Social para el Desarrollo Humano**
	OBJETIVO: **Incrementar los Índices de Desarrollo humano de los habitants del municipio através de la dotación de infraestructura básica social**
	ESTRATEGIA: **Mejorar la calidad de vida de los habitants del Mérida a traves de la cobertura y apoyo de infraestructura básica.**
LINEAS DE ACCIÓN: **3.5.1.1.1. Implementación de un programa integral de apoyo a la vivienda, así como la urbanización en zonas de alta prioridad.** **3.5.1.1.2. Aumento de la cobertura de infraestructura y servicios básicos municipales en colonias y comisarías.** **3.5.1.1.1. Incremento de la construcción y mejoramiento de infraestructura y equipamiento de salud.**	

Fuente: http://www.merida.gob.mx/gobierno/contenido/pdf/2021-2024/PMD_18-21.pdf

FAIS en las Finanzas Municipales

El FAISM ha sido clave importante para los ingresos del estado y municipio, en la presente evaluación se puede observar de manera clara los parámetros, las reglas de operación, la intervención de leyes y normas para la aplicación del recurso, todo lo anterior ha contribuido para mejores resultados en el impacto de obras y acciones, en el municipio de Mérida se ha notado el beneficio obtenido a través de dicho fondo ya que la creación o mejora de infraestructura en las zonas más necesitadas mejora la accesibilidad, urbanización, seguridad y con ello mejoran la calidad de vida de los habitantes.

A través de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el pasado 29 de diciembre de 2021 mediante el decreto 438/2021. Los ingresos que el Municipio de Mérida percibió durante el ejercicio fiscal 2022, en conceptos de impuestos, contribuciones, derechos, subsidios entre otras, con detalle de tipos rubros y cantidades, de los cuales se presenta un resumen a fin de plasmar el porcentaje de impacto de FAIS, en específico en el punto 8.82 denominado Aportaciones y definido en el punto 8.82.1 encontramos el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Según el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán el total de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 será de $4,297,811,917.00 en donde el valor porcentual de la aportación del fondo FAISM equivale a un 6.1 % del importe total de los ingresos del municipio de Mérida en el ejercicio fiscal 2022.

Tabla No. 17

Ingresos Presupuestados del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2022

INGRESOS	IMPORTE
IMPUESTOS	$1,607,858,065.00
DERECHOS	$224,762,715.00
PRODUCTOS	$36,211,858.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$2,153,981,603.00
FAIS	$265,322,496.00
APROVECHAMIENTOS	$9,675,180.00
TOTAL GENERAL	$4,297,811,917.00

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán ejercicio 2022

Gráfica No. 7

Ingresos del Municipio de Mérida Ejercicio Fiscal 2022

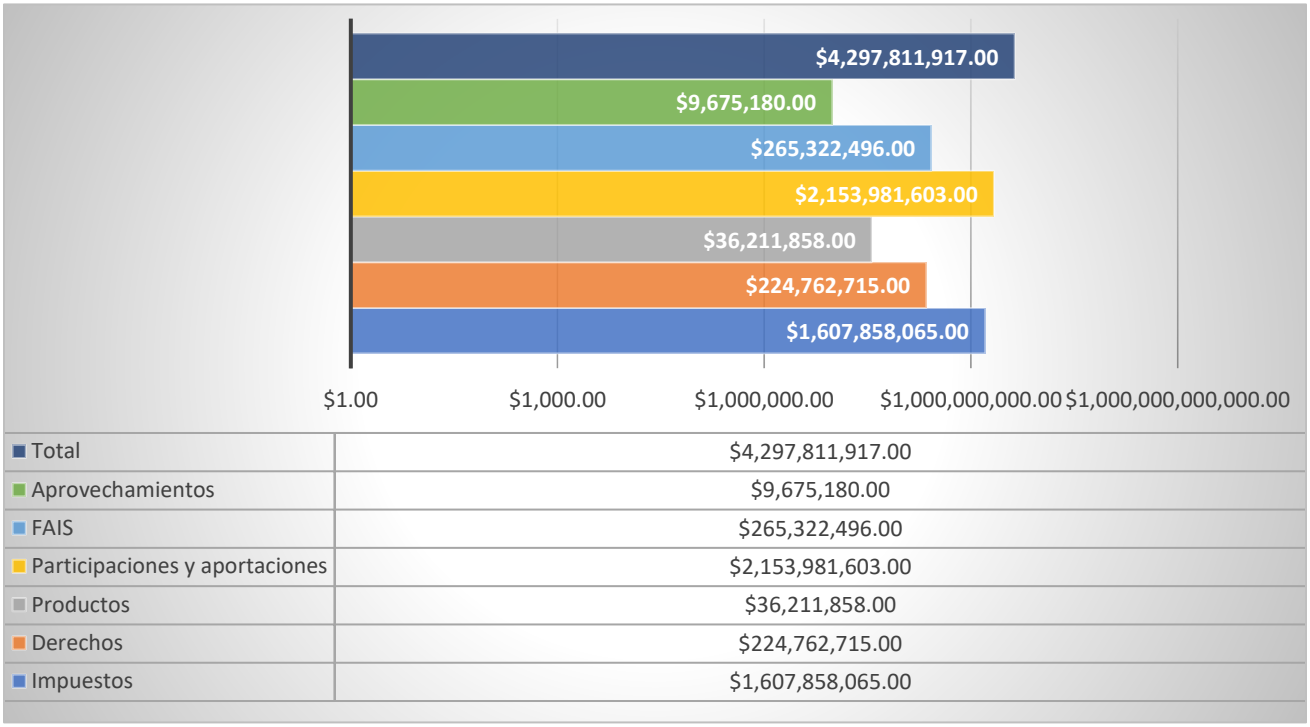

Total	$4,297,811,917.00
Aprovechamientos	$9,675,180.00
FAIS	$265,322,496.00
Participaciones y aportaciones	$2,153,981,603.00
Productos	$36,211,858.00
Derechos	$224,762,715.00
Impuestos	$1,607,858,065.00

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán ejercicio 2022.

Zona de Atención Prioritaria (ZAP)

Referente a las Zonas de Atención Prioritaria “las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social”. Lo anterior se establece en el acuerdo del artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la LGDS establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal en la actualidad Secretaría de Bienestar determinará anualmente las Zonas de Atención Prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado. Los “Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, 2022” emitidos por el CONEVAL. La metodología propuesta se somete a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de establecer asignaciones en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, incluyendo el proyecto de Decreto de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el mismo año. A continuación, se presentan las ZAP que se rigen en el Municipio de Mérida, los cuales el Ayuntamiento de Mérida tiene Georreferenciado en el GEOPORTAL y también se presentan los croquis

delimitados por la Secretaría de Bienestar ya que en el primero se podrá observar por grupos y en la segunda presentación por zonas.

Localidades urbanas del municipio de Mérida, Yucatán, 2022

San José Tzal

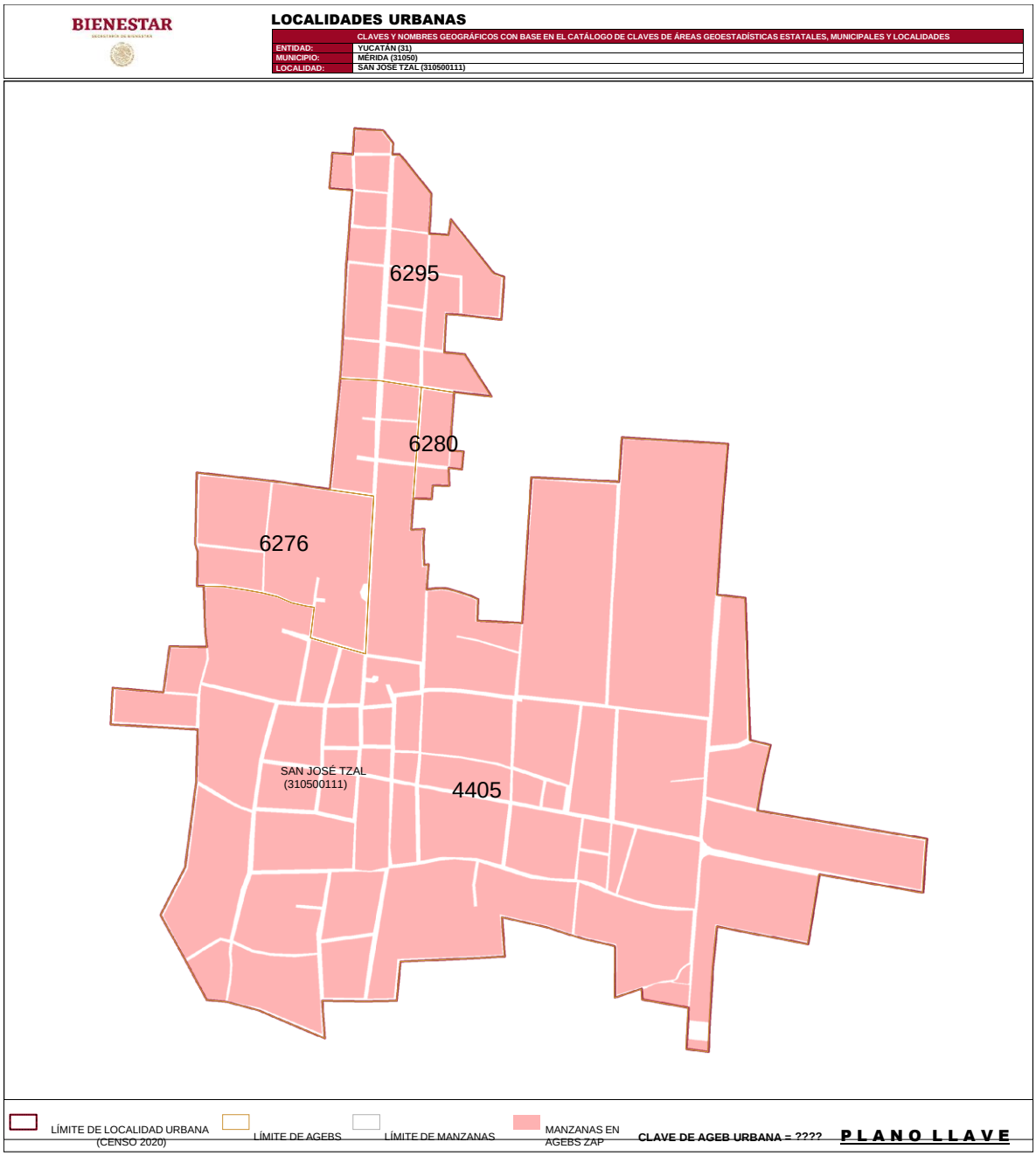

Komché

BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

LOCALIDADES URBANAS

CLAVES Y NOMBRES GEOGRÁFICOS CON BASE AL CATÁLOGO DE CLAVES DE ÁREAS GEOESTADÍSTICAS ESTATALES, MUNICIPALES Y LOCALIDADES	
ENTIDAD:	YUCATÁN (31)
MUNICIPIO:	MÉRIDA (31050)
LOCALIDAD:	KOMCHÉN (310500093)

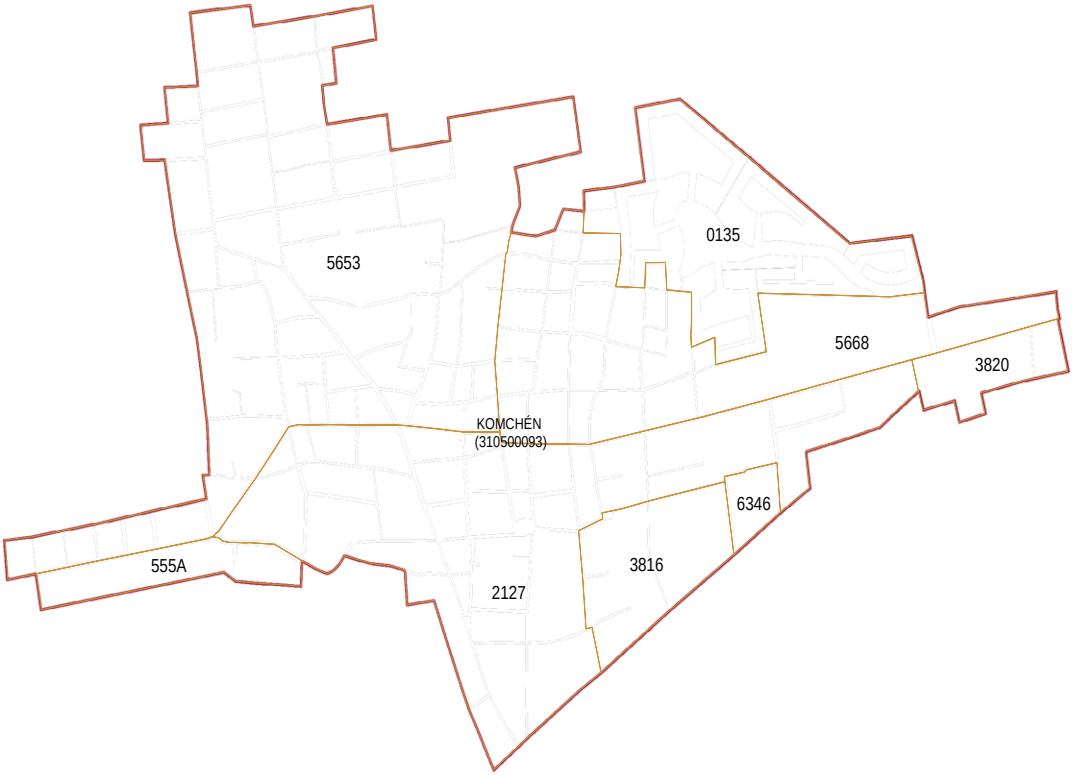

FUENTE: CARTOGRAFÍA GEOESTADÍSTICA URBANA AL CIERRE DEL MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL CENSO 2020, INEGI.

CLAVES DE LOCALIDAD CON BASE EN EL MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL CENSO 2020.

LÍMITE DE LOCALIDAD URBANA (MGN CENSO 2020)

LÍMITE DE AGEBS

LÍMITE DE MANZANAS

CLAVE DE AGEB URBANA = ????

PLANO LLAVE

DIRECCIÓN GENERAL DE GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE BENEFICIARIOS

Cholul

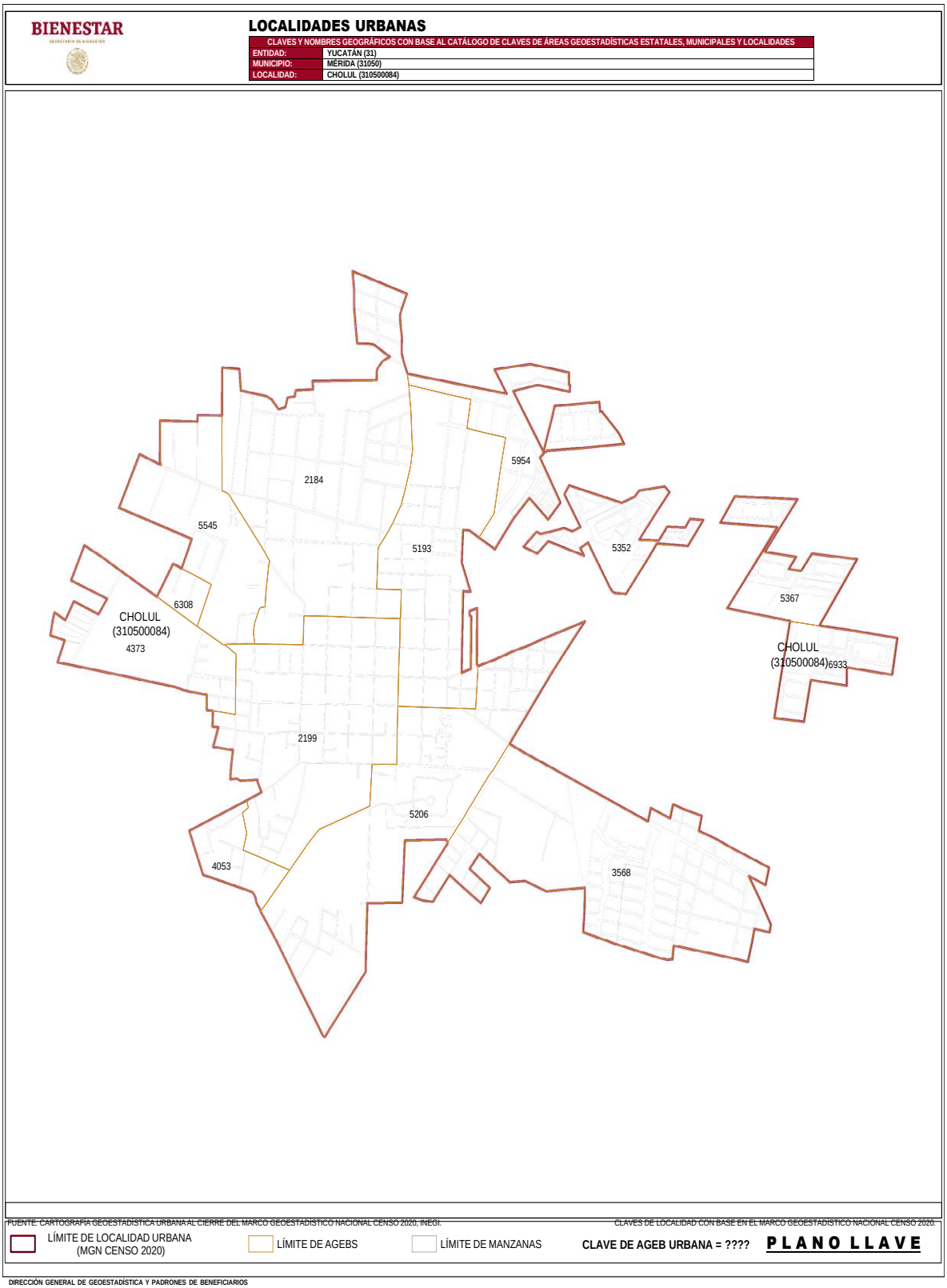
BIENESTAR
LOCALIDADES URBANAS
CLAVES Y NOMBRES GEOGRÁFICOS CON BASE AL CATÁLOGO DE CLAVES DE ÁREAS GEOESTADÍSTICAS ESTATALES, MUNICIPALES Y LOCALIDADES
ENTIDAD: YUCATÁN (31)
MUNICIPIO: MÉRIDA (31050)
LOCALIDAD: CHOLUL (310500084)
2184
5954
5545
5193
5352
6308
5367
CHOLUL
(310500084)
4373
CHOLUL
(310500084)
6933
2199
5206
4053
3568
FUENTE: CARTOGRAFÍA GEOESTADÍSTICA URBANA AL CIERRE DEL MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL CENSO 2020, INEGI.
CLAVES DE LOCALIDAD CON BASE EN EL MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL CENSO 2020.
LÍMITE DE LOCALIDAD URBANA (MGN CENSO 2020)
LÍMITE DE AGEBS
LÍMITE DE MANZANAS
CLAVE DE AGEB URBANA = ????
PLANO LLAVE
DIRECCIÓN GENERAL DE GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE BENEFICIARIOS

Chablekal

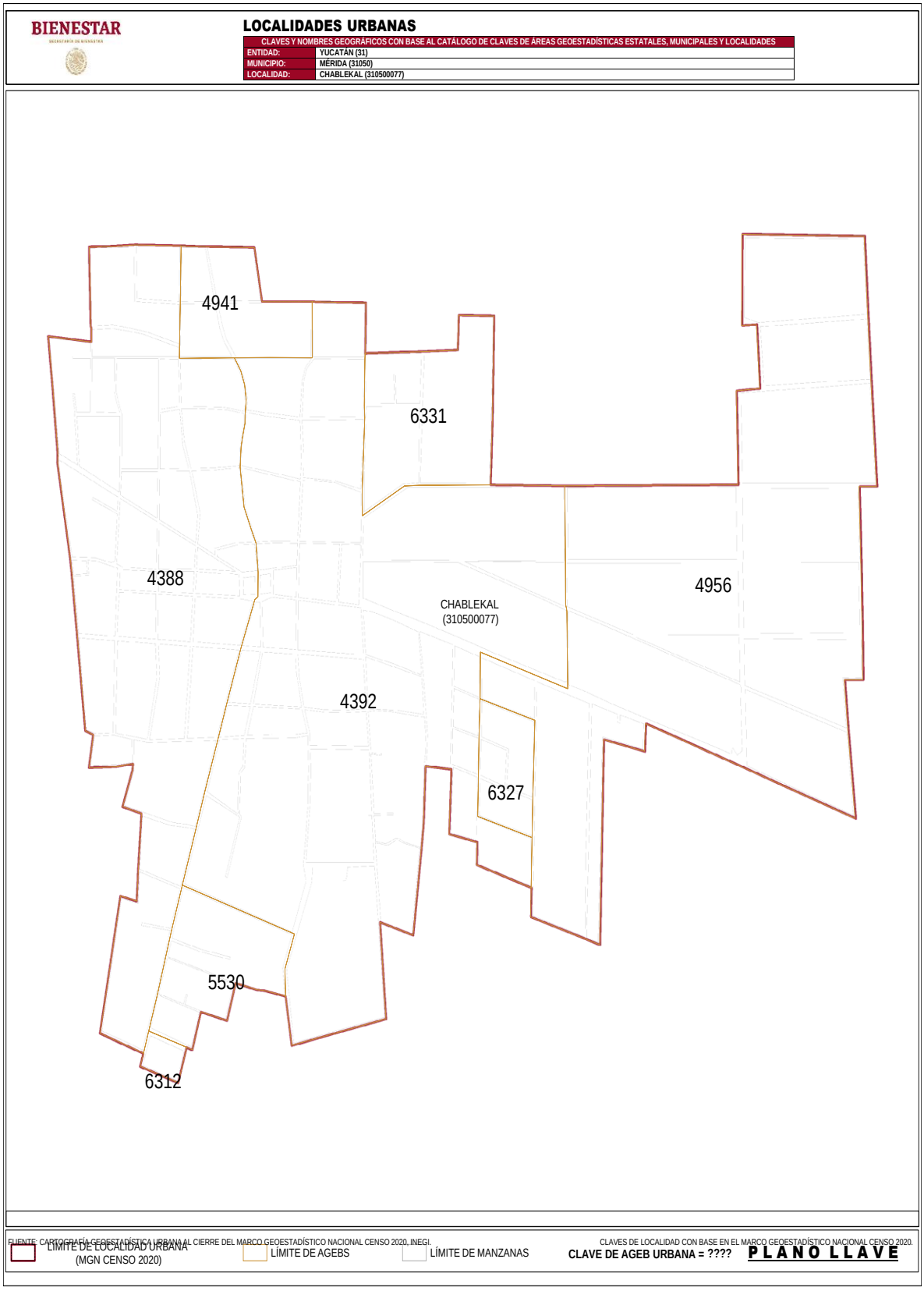
BIENESTAR
LOCALIDADES URBANAS
CLAVES Y NOMBRES GEOGRÁFICOS CON BASE AL CATÁLOGO DE CLAVES DE ÁREAS GEOESTADÍSTICAS ESTATALES, MUNICIPALES Y LOCALIDADES
ENTIDAD: YUCATÁN (31)
MUNICIPIO: MÉRIDA (31050)
LOCALIDAD: CHABLEKAL (310500077)
4941
6331
4388
4956
CHABLEKAL
(310500077)
4392
6327
5530
6312
FUENTE: CARTOGRAFÍA GEOESTADÍSTICA URBANA AL CIERRE DEL MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL CENSO 2020, INEGI.
LÍMITE DE LOCALIDAD URBANA (MGN CENSO 2020)
LÍMITE DE AGEBS
LÍMITE DE MANZANAS
CLAVES DE LOCALIDAD CON BASE EN EL MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL CENSO 2020.
CLAVE DE AGEB URBANA = ????
PLANO LLAVE

Caucel

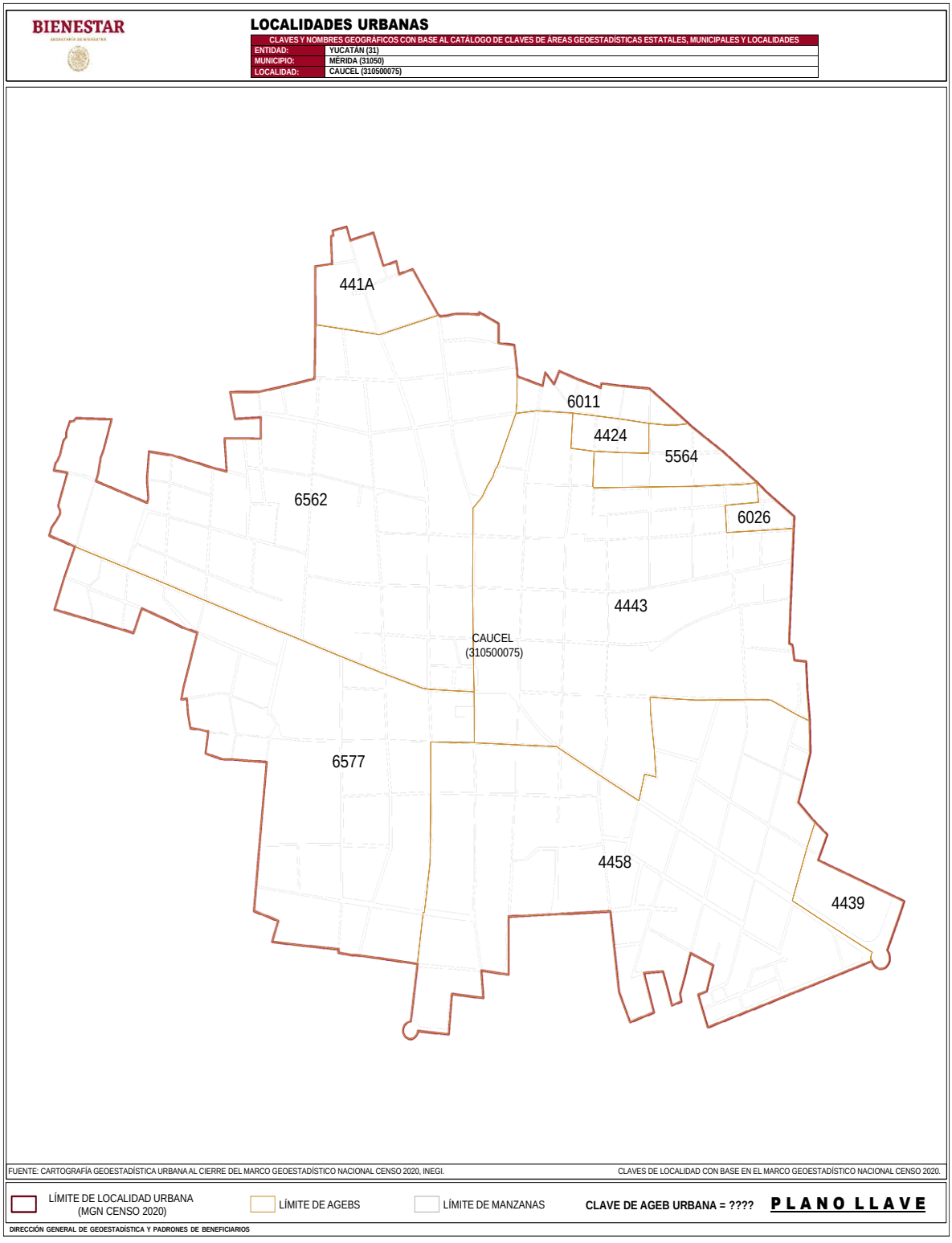
BIENESTAR
LOCALIDADES URBANAS
CLAVES Y NOMBRES GEOGRÁFICOS CON BASE AL CATÁLOGO DE CLAVES DE ÁREAS GEOESTADÍSTICAS ESTATALES, MUNICIPALES Y LOCALIDADES
ENTIDAD: YUCATAN (31)
MUNICIPIO: MÉRIDA (31050)
LOCALIDAD: CAUCEL (310500075)
441A
6011
4424
5564
6562
6026
4443
CAUCEL
(310500075)
6577
4458
4439
FUENTE: CARTOGRAFÍA GEOESTADÍSTICA URBANA AL CIERRE DEL MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL CENSO 2020, INEGI.
CLAVES DE LOCALIDAD CON BASE EN EL MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL CENSO 2020.
LÍMITE DE LOCALIDAD URBANA (MGN CENSO 2020)
LÍMITE DE AGEBS
LÍMITE DE MANZANAS
CLAVE DE AGEB URBANA = ????
PLANO LLAVE
DIRECCIÓN GENERAL DE GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE BENEFICIARIOS

Mérida

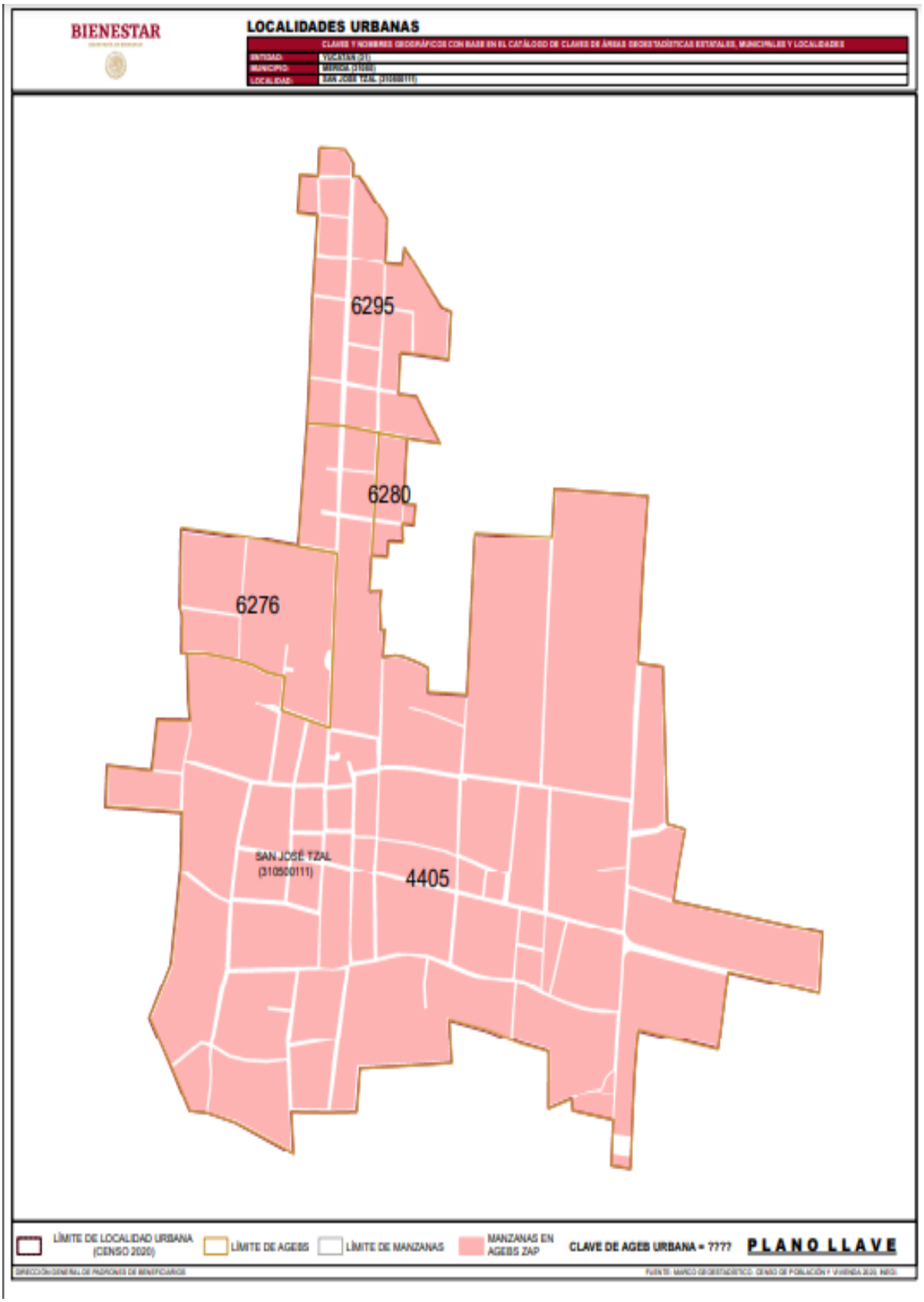
BIENESTAR
LOCALIDADES URBANAS
CLAVES Y NOMBRES GEOGRÁFICOS CON BASE EN EL CATÁLOGO DE CLAVES DE ÁREAS GEOESTADÍSTICAS ESTATALES, MUNICIPALES Y LOCALIDADES
ENTIDAD:
MUNICIPIO:
LOCALIDAD:
6295
6280
6276
SAN JOSÉ TZAL
(310500111)
4405
LÍMITE DE LOCALIDAD URBANA (CENSO 2020)
LÍMITE DE AGEBS
LÍMITE DE MANZANAS
MANZANAS EN AGEBS ZAP
CLAVE DE AGEB URBANA = ????
PLANO LLAVE

El DECRETO publicado el 29 de noviembre de 2021 en el cual se dan a conocer las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022, menciona en su párrafo primero: La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y30 de la Ley General de Desarrollo Social formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2022, emitidos en julio de 2021 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales : 1,389 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50% o son municipios indígenas o afromexicanos o de Alto nivel delictivo y son municipios rurales (con una densidad media urbana menor a 70habitantes por hectárea, una población urbana menor al 90% y que no correspondan a zonas metropolitanas).

II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas : 47,596 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,354 localidades urbanas de 2,261 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales o en municipios con Muy Alta o Alta Marginación o Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50% o municipios indígenas o

afromexicanos o de Alto nivel delictivo y que sean municipios urbanos (con una densidad media urbana de al menos 70 habitantes por hectárea, una población urbana de al menos el 90% y que correspondan a zonas metropolitanas).

Tabla No. 18

Listado de zona de atención prioritaria urbanas 2022 AGEB

CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	CLAVE DE AGEB	**CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO 2021)**
31	**31050**	**310500001**	**YUCATÁN**	**MÉRIDA**	**MÉRIDA**	**0474, 2080, 3110, 3125, 3286, 3290, 3483,3500, 3604, 3619, 3869, 3873, 4015, 4299,4710, 4759, 4763, 5155, 516A, 5441, 5456,562A, 5899, 5969, 5973, 6007, 6030, 6045,605A, 6064, 6100, 6134, 6187, 6191, 6219,6416, 6420, 6859**	**310500001**
31	**31050**	**310500075**	**YUCATÁN**	**MÉRIDA**	**CAUCEL**	**441A, 4443, 6562, 6577**	**310500075**
31	**31050**	**310500077**	**YUCATÁN**	**MÉRIDA**	**CHABLEKAL**	**6327**	**310500077**
31	**31050**	**310500093**	**YUCATÁN**	**MÉRIDA**	**KOMCHEN**	**3816, 5653**	**310500093**
31	**31050**	**310500111**	**YUCATÁN**	**MÉRIDA**	**SAN JOSÉ TZAL**	**4405, 6276, 6295**	**310500111**

FUENTE: DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022.

Perspectiva de Género y FAIS

Incorporación de la perspectiva de género en el ejercicio fiscal 2022

El programa de FISM 2022 implementado por el Ayuntamiento de Mérida incorpora la perspectiva de género con el objetivo de minimizar las brechas de género brindando las mismas oportunidades, tanto a mujeres como a hombres de ser beneficiarios y beneficiarias, estas falta de servicios básicos en las viviendas y comunidades impiden el desarrollo de las mujeres ya que al comparar las estadísticas, las mujeres tienen desventaja sobre los hombres en los diferentes ámbitos como son el laboral, salud y educación.

Es importante mencionar que las mujeres participan en la vida comunitaria a partir de sus necesidades como ciudadanas y también como cuidadoras del hogar y de sus hijos, por tal motivo, es importante respetar sus derechos fundamentales como son el tener acceso a una buena alimentación, a educación, acceso al agua potable, a tener una vivienda digna, entre otros factores importantes para el adecuado desarrollo del núcleo familiar, por tal motivo tienen que ser tomadas en cuenta.

Por años las mujeres se han caracterizado como un grupo vulnerable por lo cual los distintos programas se han enfocado a apoyarlas ya que se ha llegado a la conclusión de que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero.

En la siguiente gráfica se encuentra representado el porcentaje de beneficiarios dividido por sexo.

Gráfica No. 7

Porcentaje de beneficiarios 2022

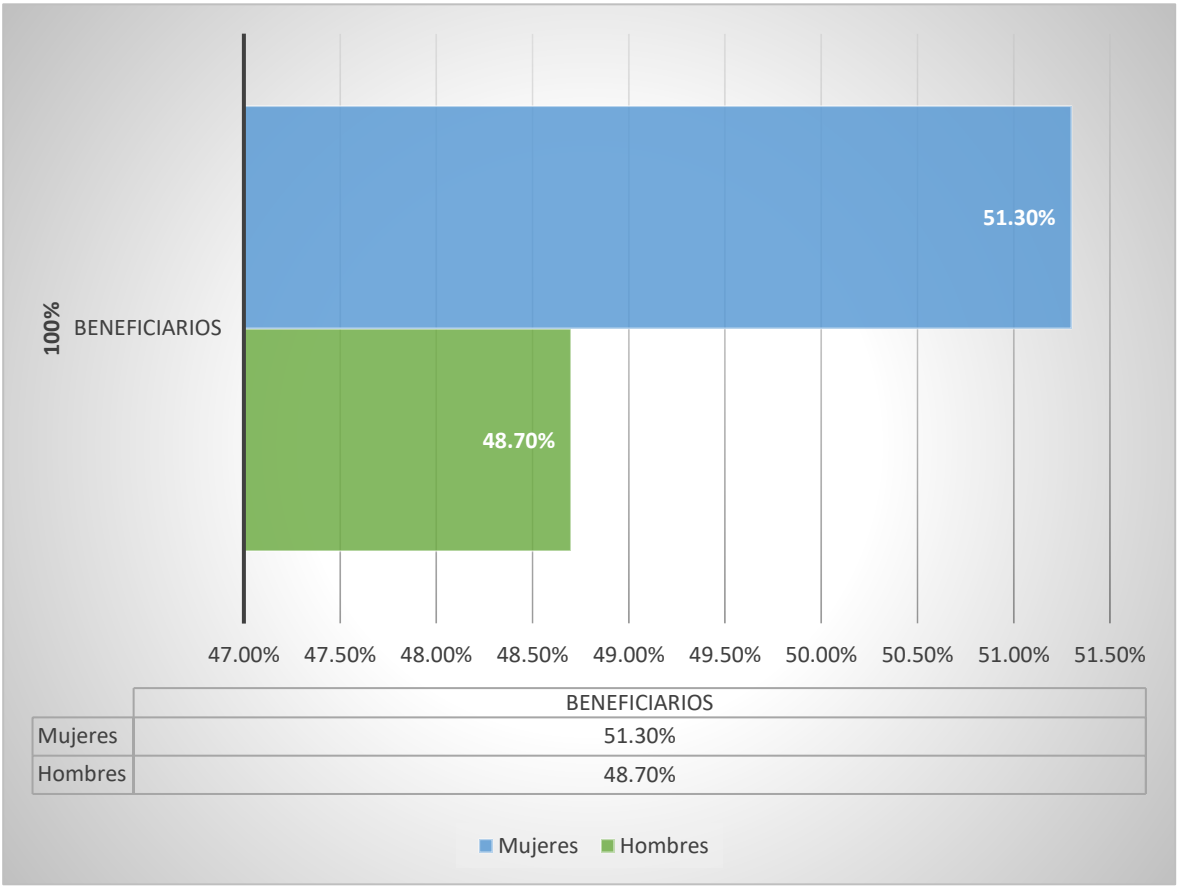

	BENEFICIARIOS
Mujeres	51.30%
Hombres	48.70%

Fuente: Elaboración propia con el listado de obras 2022.

Conclusión

Durante la elaboración del presente informe se pudo constatar las acciones comprometidas y ejecutadas en el ejercicio fiscal 2022 con la aportación del fondo FAIS, las cuales fueron evaluadas por medio de los siguientes documentos, expedientes, entrevistas y actividades los cuales fueron:

La elaboración de un diagnóstico de población vulnerable en el cual se consideraron los niveles de rezago individual y familiar para determinar si se cumplía con los lineamientos solicitados para la asignación del apoyo.

Se instalaron los consejos comunitarios a través del ayuntamiento de Mérida para la aprobación de las obras para cada priorización.

Apertura de ventanillas de atención al público para la concentración y seguimiento de solicitudes recibidas y generadas internamente.

El personal asignado realizo visitas de verificación de obras.

Se realizaron las licitaciones de acuerdo al marco legal y normativo para la correcta asignación de los proveedores (Contratistas).

Supervisión y seguimiento a las obras programadas

Comprobación de los recursos asignados y ejecutados

Para concluir esta evaluación, cabe señalar que los procesos que se ejecutan permiten una visión clara del enfoque comprometido a hacer cumplir las normas del programa, por parte de la administración municipal en sus funciones de planeación, financiamiento, ejecución y comprobación, por tal motivo es importante recalcar que en este ejercicio fiscal 2022 del FISM; se obtuvieron varias mejoras en el seguimiento y ejecución entre las cuales podemos mencionar

la intervención del comité de obra en las visitas previas a la aprobación de las mismas al igual que la inclusión y participación de los consejos comunitarios durante la ejecución de las obras y/o acciones. El detalle de las evidencias obtenidas, y reportadas en el Informe de Trabajo de Campo será ampliamente documentado en el citado texto.

Atentamente

CPC / MAF / PCCAG Julio Adelino Quesada Arceo
Evaluador Externo Independiente